

ACTA DE LA SESION ORDINARIA
CELEBRADA POR EL PLENO
DEL AYUNTAMIENTO DE MÉRTRIDA
EL DÍA 26 DE NOVIEMBRE DE 2015.

ASISTENTES:

Alcalde-Presidente:

D. Alfonso Arriero Barberán.

Concejales:

I) Grupo Municipal socialista:

D. Fernando Herradón Garrido.

Dña. Ángela Carmen Gómez Lucas.

D. Ricardo Alcañiz Estaire.

II) Grupo Municipal Popular:

D. Pascal Amedeo Lopes Bonafí.

Dña. Yolanda Rodríguez Sánchez.

D. Cesar Lozano Martín.

Dña. Raquel Marques Iglesia.

III) Grupo Municipal Izquierda Unida:

Dña. Concepción Lozano García.

D. Francisco Javier Hidalgo Prado.

IV) Grupo Municipal Ciudadanos – Métrida:

D. Iván Núñez López.

Secretario:

D. Juan Manuel Uceda Humanes.

En Métrida (Toledo), en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, siendo las diecisiete horas y cinco minutos del día veintiséis de noviembre de dos mil quince, se reunieron los señores expresados, con la finalidad de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, a cuyo efecto habían sido previamente citados en forma legal.

Preside el acto el señor Alcalde-Presidente, D. Alfonso Arriero Barberán, asistido por el Secretario de la Corporación, D. Juan Manuel Uceda Humanes.

Abierta la sesión y, comprobada la existencia del quórum legal establecido para su celebración, por la Presidencia y de su orden, se procedió a dar lectura de los asuntos relacionados en el orden del día, en relación con los cuales fueron adoptados los siguientes acuerdos.

PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN SI PROCEDE DEL ACTA EN BORRADOR DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2015.-

El Sr. Presidente pregunta a los miembros de la Corporación si tienen que formular alguna observación al borrador del acta de la sesión anterior (24 de septiembre de 2015) que ha sido oportunamente distribuida con la convocatoria.

Se formulan las siguientes:

GIU:

1ª.- En la página 2 antes del informe de Secretaría – Intervención el Alcalde dijo que se habían recogido modificaciones a instancias del GIU.

2ª.- En la página 28 dijeron no dijeron “separación iglesia y sociedad” sino “separación iglesia y estado”.

3ª.- Página 33, artículo 135 CE y no artículo 155.

GCS: solicita que se retiren del acta todas sus intervenciones ya que no han sido recogidas por el Secretario tal y como él las dijo. Entiende que ha sido de forma deliberada.

Por Secretaría se responde que no se pueden eliminar y sí rectificar. Él se podrá confundir pero nunca lo ha hecho de forma deliberada.

GP: ninguna.

GS: ninguna.

Secretaría: en la página 14 y referente a la Comisión Local de Pastos es el Secretario y no el Tesorero. El nombre es Emilio Ángel y no Emilio José.

No habiendo más observaciones el acta es aprobada por unanimidad de los presentes que representa la totalidad de la Corporación con las rectificaciones del GIU y de Secretaría, ordenándose su transcripción al Libro Oficial de Actas de Pleno según lo dispuesto por el artículo 110.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Por el concejal del GIU Francisco Javier Hidalgo Prado se manifiesta que el Secretario está para asesorar legalmente a la Corporación y no para debatir con los concejales. Añade que sea el Ayuntamiento el que facilite la grabación de las sesiones.

Por Secretaría se responde que no está debatiendo con los concejales sino defenderse de unas acusaciones.

SEGUNDO.- APROBACIÓN SI PROCEDE MODIFICACIÓN TASA SUMINISTRO AGUA POTABLE.

Consta en el expediente la siguiente documentación: propuesta de la Alcaldía con la modificación de la ordenanza de fecha 11 de noviembre de 2015; informe de Secretaría - Intervención de fecha 11 de noviembre de 2015, comunicación de la empresa concesionaria de fecha 10 de octubre de 2015 con los precios ajustados al IPC y nota de prensa con el ipc interanual a septiembre de 2015 (-0,9 %).

El informe de Secretaría – Intervención transcrito literalmente dicen así:

“DON JUAN MANUEL UCEDA HUMANES, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Métrida (Toledo), y en base a los antecedentes que se dirán, por la presente vengo a emitir el siguiente INFORME:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por la Alcaldía se ha redactado con fecha 11 de noviembre de 2015 propuesta para la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa de suministro de agua potable.

LEGISLACIÓN APLICABLE

I.- Artículos 15 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

II.- Artículos 22.1.d) y 47.1 de la Ley 7/1985, Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

III.- En la modificación de la ordenanzas fiscales habrá de seguirse el mismo procedimiento establecido para el establecimiento o la supresión de las mismas (17.1 TRLHL).

En síntesis el procedimiento es el siguiente: acuerdo plenario adoptado por mayoría simple, exposición pública para reclamaciones durante al menos treinta días, acuerdo definitivo por el pleno de la Corporación adoptado por mayoría simple de sus miembros y publicación del texto íntegro de la modificación en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario. Además de la nueva redacción la modificación deberá contener la fecha de su aprobación y del comienzo de su aplicación.

IV.- En la ordenanza fiscal del suministro de agua potable se recoge que será revisada cada año con el IPC.

En el contrato de la concesión del servicio del suministro de agua potable consta que la revisión se llevará a cabo con el IPC anual al mes de septiembre de cada año.

Vista la propuesta de modificación se informa que se ajusta al contenido de los preceptos enumerados anteriormente.

Por todo ello, se informa favorablemente la proposición de modificación de la ordenanza fiscal reguladoras de la tasa por suministro de agua potable.

No obstante, el pleno con su mejor criterio decidirá.

En Métrida a 11 de noviembre de 2015”.

El presente punto del orden del día fue dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa Permanente celebrada el día 19 de noviembre de 2015.

Se explica por la Alcaldía el contenido de la modificación.

Intervención del GP: es el tercer año que baja el IPC. En la anterior legislatura el equipo de gobierno del PP fue criticado porque el ipc tomado al mes de septiembre no era el más idóneo porque no era el más bajo. También los criticaron por llevarlo tarde al pleno. Ahora se ha demostrado que el mes de septiembre es el más idóneo para poder gestionar bien la tasa.

Intervención del GCS: nada que decir.

Intervención del GIU: ya saben que su grupo ha sido muy beligerante con la privatización del agua. Supuso endeudamiento al Ayuntamiento en 2 millones de euros aproximadamente y una subida de tarifas del 100 %. Incluso el PP la decía que era una mentirosa. Ahora la bajada es mínima y si la gestión fuera pública los usuarios pagarían mucho menos. Si no se aprueba en el pleno no habría modificación por ello se ven obligados a votar a favor.

Intervención del GS: afortunadamente el IPC de septiembre es negativo, por lo tanto beneficiara a las familias esa rebaja en los recibos del agua.

No habrá problemas en aplicarse, se publicara antes de final de año y aunque no entre como definitivo hasta mediados de enero, la empresa en su propuesta de precios para el año que viene lo tienen contemplado.

Antes no se ha podido presentar, el IPC se publicó en octubre y en el primer pleno que hemos tenido se ha traído. No queráis comparar con el año pasado cuando el PP no lo trajo hasta casi febrero, incluso voto en contra de una moción del Grupo Socialista en el que lo advertíamos con mucha antelación que había que aplicar el nuevo IPC.

Réplica del GP: el pleno en el que ellos lo aprobaron fue en noviembre o diciembre. Respecto del GIU decir que es lo mismo que el año pasado y votó en contra, ahora vota a favor. Y respecto del acuerdo con la empresa para que entre en vigor a 1 de enero es el mismo que ellos hicieron el año pasado.

Alcalde: no es lo mismo que el año pasado por los siguientes motivos: 1º entonces fue del -0,3 %; 2 votasteis en contra de la moción del GS que pedía la modificación con la rebaja; 3 la presentasteis al año siguiente.

Finalizada la deliberación y pasados al turno de votaciones, por unanimidad de los presentes se adoptó el acuerdo de modificar ordenanza fiscal reguladora de la tasa del suministro de agua potable en los siguientes términos:

ANEXO DE TARIFAS

USO DOMESTICO:

Cuota fija: 4,1068 € abonado/trimestre.

Consumo:

De 0 – 10 m3/trimestre: 0,3075 €/m3

De 10 – 30 m3/trimestre: 0,5129 €/m3

De 30-60 m3/trimestre: 0,7182 €/m3

Más de 60 m3/trimestre: 1,0257 €/m3

USO INDUSTRIAL

Cuota fija: 16,4074 € abonado/trimestre.

Consumo:

De 0 – 10 m3/trimestre: 0,3075 €/m3

De 10 – 60 m3/trimestre: 0,6151 €/m3

Más de 60 m3/trimestre: 1,0257 €/m3

CANON DE CONSERVACION CONTADORES: 2,0534 € abonado/trimestre.

Estas nuevas tarifas serán de aplicación desde el 1 de enero de 2016.

TERCERO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, MODIFICACIÓN REGLAMENTO CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL.

Consta en el expediente la siguiente documentación: propuesta de la Alcaldía de fecha 11 de noviembre de 2015 y el reglamento íntegro del consejo con la modificación propuesta.

El presente punto del orden del día fue dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa Permanente celebrada el día 19 de noviembre de 2015.

Se explica por la Alcaldía.

Intervención GIU: van a votar a favor porque les pareció bien cuando se aprobó en el Consejo Escolar municipal.

Intervención GCS: a favor igualmente.

Intervención GP: solicitan que se retrase la aprobación de este acuerdo pues a no muy tardar habrá un colegio nuevo y habrá de modificarse otra vez para incluir nuevos representantes de este centro como director, orientador o del ampa.

Intervención del GS: se amplía la representación en el Consejo y eso consideramos que es bueno.

Estamos apostando por darle la importancia que se merece a este Consejo, claro ejemplo es que en lo que llevamos de legislatura nos hemos reunido las mismas veces que en toda la anterior legislatura

Respecto de lo dicho por el PP hay que decir que no va haber junta directiva del nuevo centro hasta el curso que viene.

Responde el Portavoz del GP que si no lo hay es porque la Junta no quiere, porque le consta que hay presupuesto. Hay tiempo suficiente para solicitarlo para este curso.

Responde la concejal del GS Ángela Carmen Gómez Lucas que según la Junta en este curso va a funcionar como una extensión del "Luis Solana".

Señala el Alcalde que es un problema jurídico. Cuando se entregue el colegio se iniciarán los trámites para crearlo como nuevo, hasta entonces será una extensión del Luis Solana.

Finalizada la deliberación y pasados al turno de votaciones, por mayoría absoluta con siete votos a favor (4 GS, 2 GIU, 1 GCS) y cuatro abstenciones (GP) se adoptó el acuerdo de modificar el reglamento del Consejo Escolar de la localidad de Méntrida en los siguientes términos:

1º.- Modificar el artículo 10 del actual reglamento en cuanto a la composición del Consejo tal y como se acordó en el pleno del mismo celebrado el día 11 de noviembre de 2014.

Su redacción sería la siguiente:

Serán Consejeros del Consejo Escolar de Localidad:

- El Director del Colegio Público "Luis Solana", cuyo régimen de sustitución se regirá por las normas vigentes en materia de centros escolares.
- El Director del IES "Jiménez Landi", cuyo régimen de sustitución se regirá por las normas vigentes en materia de centros escolares.
- Un profesor del Colegio Público "Luis Solana", cuyo régimen de elección y sustitución se regirá por las normas vigentes en materia de centros escolares.
- Un profesor del IES "Jiménez Landi", cuyo régimen de elección y sustitución se regirá por las normas vigentes en materia de centros escolares
- Un representante de los padres y madres de alumnos del Colegio Público "Luis Solana", elegido por el Consejo Escolar de dicho centro.
- Un representante de los padres y madres de alumnos del IES "Jiménez Landi", elegido por el Consejo Escolar de dicho centro.
- Un representante del personal no docente del IES "Jiménez Landi" de Méntrida, elegido por el Consejo Escolar de dicho centro.
- Un representante de cada grupo político integrante del Ayuntamiento de Méntrida.
- Un/a director/a del Centro de Educación de Personas Adultas o, en su defecto, un profesor/a del Aula de Adultos.
- Un profesor/a del Centro de Atención a la Infancia Municipal de Méntrida, elegido entre los existentes en dicho centro.
- Un/a Orientador/a de instituto.
- Un/a Orientador/a del colegio.
- Un profesional de los Servicios Sociales de Méntrida.

- Un representante de la Administración educativa.
- Dos representantes de los alumnos de la ESO del IES “Jiménez Landi”, elegido por el Consejo Escolar de dicho centro.
- Dos representantes de los alumnos de bachillerato del IES “Jiménez Landi”, elegido por el Consejo Escolar de dicho centro.
- En casos puntuales, el Consejo podrá incorporar a sus reuniones, con voz pero sin voto, a aquellas personas que considere necesarias, y recabar su opinión o presentación de informes sobre cuestiones específicas, y por el tiempo que duren éstas.

CUARTO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, INSTALACIÓN MARQUESINA PARADA DE AUTOBUSES.

Consta en el expediente la siguiente documentación: además de la ya entregada para el pleno anterior, propuesta de la Alcaldía de fecha 11 de noviembre de 2015 y el requerimiento de la Consejería de Fomento de fecha 7 de octubre de 2015 para que el Ayuntamiento asuma el compromiso del mantenimiento de la instalación.

El presente punto del orden del día fue dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa Permanente celebrada el día 19 de noviembre de 2015.

Se explica por la Alcaldía que en el anterior pleno no se aprobó el compromiso del mantenimiento de la marquesina y lo requiere la Consejería de Fomento. Nos han confirmado desde la Dirección Provincial de Fomento, que el mantenimiento de la marquesinas corresponde a los municipios, suele ser escaso, solo limpieza y pintura.

Nuestra propuesta continúa siendo para ayudar con el entorno donde estaría el realizar la parada de autobús de obra, a través de los planes de empleo, reduciría el mantenimiento posterior y mejoraría el entorno de las cuevas, reduciendo el impacto visual de una marquesina blanca. Es ilógico que después de aprobar de la nueva ubicación no se apruebe esto.

Intervención del GP: es la tercera vez que se llevaba el mismo asunto en 5 meses. Solo piden que se haga lo más rápidamente posible. Respecto del cambio de los materiales hay otras cosas más importantes en que gastar el dinero. A su grupo les parece bien el modelo de marquesina que se instala por la Consejería.

Intervención del GCS: únicamente decir que si no se aprueba este punto se quedaría sin parada de autobús, entonces habrá que aprobarlo.

Intervención del GIU: van a votar en contra pues de la documentación entregada se desprende que el mantenimiento corresponde a la Junta de Comunidades. Respecto del cambio de los materiales recuerda que el anterior Alcalde del PSOE concedió licencias de obras para hacer dos mamotretos en la zona de los Castillejos; también destruyó la zona verde de la Avenida de la Solana. Igualmente se puede citar la farola de la rotonda que en nada embellece el paisaje. Entienden que hay cosas más importantes en que gastar el dinero.

Responde el Alcalde que él en esa época no era ni concejal por tanto desconoce el tema de las licencias. Simplemente era una propuesta pero que no tienen inconveniente en que se ponga tal cual la marquesina de la Junta de Comunidades.

Finalizada la deliberación y pasados al turno de votaciones, por mayoría absoluta con nueve votos a favor (4 GS, 4 GP, 1 GCS) y dos en contra (GIU) se adoptó el acuerdo de añadir al acuerdo plenario del día 30 de julio de 2015 el compromiso del Ayuntamiento para el mantenimiento de la instalación (marquesina para transporte regular de viajeros).

QUINTO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, EJERCICIO COMPETENCIA TRANSPORTE ESCOLAR.

Consta en el expediente la siguiente documentación: informes de Secretaría e Intervención de fecha 22 de septiembre de 2015, informe del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de fecha 22 de octubre de 2015 sobre el cumplimiento de los requisitos de sostenibilidad financiera, informe de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de fecha 21 de octubre de 2015 sobre la inexistencia de duplicidades en el transporte escolar y propuesta de la Alcaldía de fecha 6 de noviembre de 2015.

El informe de Secretaría transcrito literalmente dice así:

“En cumplimiento de lo ordenado mediante Providencia de Alcaldía de fecha 22 de septiembre de 2015, en el expediente del ejercicio de competencias impropias (transporte escolar), se emite por esta Secretaría el siguiente

INFORME

PRIMERO.- Este Ayuntamiento vino prestando el servicio de transporte escolar hasta el curso 2011-2012 mediante convenio de colaboración con la Consejería de educación de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha. En este curso ya no estaba vigente el convenio por lo que a mediados del mismo se dejó de prestar el servicio.

Ahora se pretende la reanudación del servicio y ha de señalarse que el marco legislativo ha variado desde entonces.

Primeramente ha de señalarse que se trata de una actividad directamente relacionada con la competencia en materia de educación, no prevista expresamente en el artículo 25 (competencias exclusivas) ni en el artículo 27 (competencias delegables) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local –LRBRL en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad Local -LRSAL-.

SEGUNDO.- La definición del marco competencial de los municipios ha sido recientemente modificado, consecuencia de la aprobación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad Local -LRSAL-, en vigor desde el 31 de diciembre de 2013, y que modifica determinados preceptos de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, derogando, entre otras innovaciones, el artículo 28 de esta Ley, hasta ahora vigente.

El artículo 7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL- clasifica las competencias de las Entidades Locales en propias y las atribuidas por delegación. A su vez, el apartado 4 de este precepto admite que se puedan ejercer competencias distintas de las propias o atribuidas por delegación “cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública”.

En este sentido, debe estarse al artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, que ya no contiene, como hasta ahora, una cláusula general que permita a los municipios prestar toda clase de actividades y cuantos servicios contribuyeran a satisfacer las necesidades de la comunidad vecinal, sino que recoge un listado de materias en las que los municipios ejercerán competencias propias en los términos que establezca la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas.

Asimismo, el artículo 27 de esta Ley reconoce la posibilidad de que el Estado y las Comunidades Autónomas deleguen una serie de competencias en las entidades locales “con el objeto de evitar duplicidades administrativas, mejorar la transparencia de los servicios públicos y el servicio a la ciudadanía y, en general, contribuir a los procesos de racionalización administrativa, generando un ahorro neto de recursos”, entre las que no encontramos como he señalado anteriormente el transporte escolar.

Por tanto entendemos que se trata de competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación al no quedar comprendidas en el ámbito de los artículos 25 y 27 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL- mencionados.

TERCERO.- Respecto de las competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación, la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad Local -LRSAL- es mucho más restrictiva en relación a permitir su ejercicio, ya que en la nueva redacción del artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL- sólo se admite con el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Que no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
- b) Que no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública.
- c) Como requisito formal-procedimental, se precisan dos informes previos y vinculantes: el de la Administración competente por razón de materia en el que se señale la inexistencia de duplicidades; y el de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera, acerca de la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias.

Estos informes deberán incorporarse al expediente acreditativo de la conveniencia y oportunidad exigible a los efectos de la prestación de la competencia o servicio de que aquí se trata.

CUARTO.- Debe destacarse igualmente la introducción por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad Local -LRSAL- de un nuevo artículo 116.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, que obliga a las entidades locales a formular un plan económico-financiero de conformidad con los requisitos formales que se determinen por el Ministerio de Hacienda y Administraciones

Públicas “por incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto”, y que adicionalmente a lo previsto en el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera - LOEPYSF-, el mencionado plan debe al menos incluir, entre otras medidas, la de “supresión de las competencias que ejerza la Entidad Local que sean distintas de las propias y de las ejercidas por delegación”.

QUINTO.- El órgano competente para la aprobación de la prestación del servicio se entiende que será el Pleno de la Corporación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7.4 y 22.2.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local - LRBRLL-.

En Mérida, a 22 de septiembre de 2015. El Secretario - Juan Manuel Uceda Humanes”.

El presente punto del orden del día fue dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa Permanente celebrada el día 19 de noviembre de 2015.

Alcalde: los escritos tanto del Ministerio como de la Junta son de octubre resultando favorables.

Intervención GIU: preguntan al Alcalde cómo se han contratado las tres monitoras que van en los autobuses.

Responde el Alcalde que son dos monitoras y son las de la ludoteca que se las ha ampliado el horario. No se han contratado nuevas sino es una ampliación de jornada porque consideraban que eran las más idóneas para el cuidado de los niños.

El GIU manifiesta no estar de acuerdo con esas contrataciones y se debería haber hecho unas pruebas de selección con los principios de publicidad, igualdad, mérito, etc., porque hay muchas personas en desempleo en el municipio e incluso más necesitadas.

Intervención GCS: está de acuerdo con lo manifestado por el GIU. No se puede pasar de la ludoteca al autobús sin más, porque luego ¿que las convertimos en Alcalde?

Intervención del GP: preguntan si el GS ha cambiado de portavoz pues al menos ya van dos plenos en los que interviene un concejal distinto al portavoz. Según el ROF no se pueden cambiar las reglas.

Responde el Alcalde que no han cambiado, por una cuestión de su grupo puntualmente ha intervenido otro concejal. Él nunca ha impedido que hablen concejales distintos del portavoz.

Respecto del punto el GP manifiesta lo siguiente: necesitábamos explicaciones de cómo se está llevando la gestión del transporte escolar, nos parece nefasta la gestión.

Tenemos entendido que hay pocos niños para tanto autobús, en el escolar hay 32 niños y 15 niños.

Sabemos que hay niños que se suben en la rotonda de la bandera y suben al instituto. No nos han enseñado cuanto recaudan, como lo están haciendo, quien paga o quien no paga.

¿La línea de autobús que va a la Torre es compartida con Méntrida? ¿Quién lo paga? ¿Qué muchachos suben, secundaria o bachillerato? Nos consta que han hablado con la concejala y no ha hecho mucho caso a la Torre, de hecho en una reunión que se tuvo se quedó que el Instituto o Méntrida se encargarían de la ruta.

Lleva estas líneas del instituto algún cuidador, recordar que hay menores.

Durante todo este tiempo los autobuses han circulado sin el permiso correspondiente, la Junta acaba de contestar, por tanto no había competencias para el transporte escolar, nos parece una temeridad, ¿y si hubiese pasado algo? ¿los padres saben que no había autorización?

En la comisión pedimos que se nos trajese para el pleno los permisos que la empresa de Transporte según usted nos dijo Sr. Alcalde deben de tener para circular y no los vemos en la documentación.

Creemos que se puede gestionar de otra manera, sobre todo más transparente y mucho más económica, estamos a favor del transporte escolar, ustedes creen que se puede hacer, pues bien, adelante, pero no hagan chapuzas, y creemos que lo que hacen es hacer chapuzas.

Responde el Alcalde lo siguiente:

1º.- Se da servicio a unos 108 alumnos aproximadamente. Se han puesto 4 autobuses porque mientras puedan no iban a hacer que muchos niños tuvieran que estar en la parada una o media hora antes.

2º.- El tema de la Torre ya lo explicó en la Comisión Informativa e incluso en el Consejo Escolar. Las plazas libres de Méntrida podían ser cubiertas por alumnos de la Torre o Calalberche. Estos últimos lo pagan directamente a la empresa del transporte. Quedó claro que la prioridad son los alumnos de Méntrida, por tanto si aumentan el número de usuarios de Méntrida deberán dejar las plazas los de la Torre y Calalberche.

3º.- El procedimiento para las competencias ha tardado 20 días y hay que recordar que en el inicio del curso 2009 el PP aplicaba precios de transporte según ordenanza que no estaba aprobada definitivamente, se publicó en (noviembre).

Réplica del GP: les sorprende que actúen de esta manera (sin competencias y sin permisos de transporte) tratándose de las vidas de los niños. En el curso 2009 había convenio con la Junta de Comunidades. En cuanto a los alumnos de la Torre decir que están pagando un autobús completo. Como Méntrida también lo paga quiere decir que se está pagando dos veces. Se ve una falta de gestión y de estar pendientes.

Son menores y si pasa algo ya veríamos que pasa.

Responde el Alcalde que la empresa contratada tiene los permisos de transporte y de transporte escolar, incluso es una de las que realiza trabajos de transporte escolar a la Consejería de Educación. Se ha hecho un esfuerzo para que los niños puedan ir al colegio en transporte escolar. Podríamos hablar de muchas competencias que realizan los ayuntamientos sin ser suyas pero que por interés de los vecinos se realizan.

Finalizada la deliberación y pasados al turno de votaciones, por mayoría absoluta con seis votos a favor (4 GS, 2 GIU), cuatro en contra (4 GP) y una abstención (GCS) se adoptó el acuerdo de ejercer el servicio de transporte escolar dentro del municipio, correspondiéndose con una actividad directamente relacionada con la competencia en materia de educación, gestionándose directamente por esta entidad local como competencia distinta de las propias y de las atribuidas por delegación, resultando acreditado que no se pone en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, y que no se incurre en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública, realizando su ejercicio en todo caso en los términos previstos en la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

SEXTO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, SUSCRIPCIÓN CONVENIO MARCO DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS PARA ACTIVIDADES DE TRIBUTOS LOCALES A LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE TOLEDO.

Consta en el expediente la siguiente documentación: propuesta de la Alcaldía de fecha 11 de noviembre de 2015, informe de Secretaría de fecha 11 de noviembre de 2015, nuevo convenio regulador de las delegaciones del Ayuntamiento a la Excm. Diputación Provincial de Toledo relativas a facultades, funciones y actividades administrativas correspondientes a la aplicación de determinados tributos locales y convenios actualmente vigentes y escrito de fecha 16 de noviembre de 2015 recibido del OAPGT donde se comunica que en el BOP número 252 del día 3 de noviembre de 2015 se ha publicado el acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de Toledo por el que se denuncian los convenios vigentes con efectos 1 de enero de 2017.

El informe de Secretaría dice textualmente lo siguiente:

“INFORME SECRETARÍA – INTERVENCIÓN SOBRE NUEVO CONVENIO DE DELEGACIÓN DE FACULTADES EN MATERIA DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN

En relación al asunto arriba enunciado y sobre la propuesta de la Alcaldía de fecha 11 de noviembre de 2015 esta Secretaría emite el siguiente **INFORME**:

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Mérida en la sesión plenaria celebrada el día 21 de diciembre de 2011 adoptó el acuerdo de delegar en la Excm. Diputación Provincial de Toledo las facultades de gestión y recaudación de los siguientes tributos: IBI, IAE, Impuesto Vehículos Tracción Mecánica y tasas de recogida de residuos urbanos. Dichas facultades fueron aceptadas por la Excm. Diputación Provincial y su vigencia comenzó el 1 de enero de 2012 por el Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Toledo todo ello conforme a los dos convenios firmados el día 24 de enero de 2012.

SEGUNDO.- Dicho acuerdo fue completado con otro adoptado en la sesión plenaria del día 25 de septiembre de 2014 para la delegación de las siguientes facultades, funciones y actividades administrativas relacionadas con la aplicación tributaria del IVTM: acuerdos de colaboración social en la gestión, información y asistencia a los obligados tributarios, todos los procedimientos de gestión con excepción del reconocimiento o denegación de beneficios fiscales.

TERCERO.- La Excm. Diputación Provincial de Toledo en el Pleno celebrado el día 17 de abril de 2015 ha aprobado un convenio marco con el fin de disponer de unas bases comunes para todos los Ayuntamientos comprensivas de las condiciones a las que se sometería el ejercicio de las facultades delegadas.

Se trata de un convenio más amplio que los actualmente suscritos en el que se detallan las facultades que se delegan por cada tributo, su ejercicio y las obligaciones de ambas partes.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- El Artículo 106 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece lo siguiente: “1. Las Entidades locales tendrán autonomía para establecer y exigir tributos de acuerdo con lo previsto en la legislación del Estado reguladora de las Haciendas locales y en las Leyes que dicten las Comunidades Autónomas en los supuestos expresamente previstos en aquélla.

2. La potestad reglamentaria de las Entidades locales en materia tributaria se ejercerá a través de Ordenanzas fiscales reguladoras de sus tributos propios y de Ordenanzas generales de gestión, recaudación e inspección. Las Corporaciones locales podrán emanar disposiciones interpretativas y aclaratorias de las mismas.

3. Es competencia de las Entidades locales la gestión, recaudación e inspección de sus tributos propios, sin perjuicio de las delegaciones que puedan otorgar a favor de las Entidades locales de ámbito superior o de las respectivas Comunidades Autónomas, y de las fórmulas de colaboración con otras Entidades locales, con las Comunidades Autónomas o con el Estado, de acuerdo con lo que establezca la legislación del Estado”.

II.- El artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en adelante TRLHL señala expresamente lo siguiente:

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las entidades locales podrán delegar en la Comunidad Autónoma o en otras entidades locales en cuyo territorio estén integradas, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributarias que esta Ley les atribuye.

Asimismo, las entidades locales podrán delegar en la Comunidad Autónoma o en otras entidades locales en cuyo territorio estén integradas, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los restantes ingresos de Derecho público que les correspondan.

2. El acuerdo que adopte el Pleno de la corporación habrá de fijar el alcance y contenido de la referida delegación y se publicará, una vez aceptada por el órgano correspondiente de gobierno, referido siempre al Pleno, en el supuesto de Entidades Locales en cuyo territorio estén integradas en los «Boletines Oficiales de la Provincia y de la Comunidad Autónoma», para general conocimiento.

3. El ejercicio de las facultades delegadas habrá de ajustarse a los procedimientos, trámites y medidas en general, jurídicas o técnicas, relativas a la gestión tributaria que establece esta Ley y, supletoriamente, a las que prevé la Ley General Tributaria. Los actos de gestión que se realicen en el ejercicio de dicha delegación serán impugnables con arreglo al procedimiento que corresponda al ente gestor, y, en último término, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Las facultades delegadas serán ejercidas por el órgano de la entidad delegada que proceda conforme a las normas internas de distribución de competencias propias de dicha entidad.

4. Las entidades que al amparo de lo previsto en este artículo hayan asumido por delegación de una entidad local todas o algunas de las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de todos o algunos de los tributos o recursos de derecho público de dicha entidad local, podrán ejercer tales facultades delegadas en todo su ámbito territorial e incluso en el de otras entidades locales que no le hayan delegado tales facultades.

III.- Finalmente el Real Decreto 939/2005, de 29 julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de 2005:

“Recaudación de la Hacienda pública de las entidades locales y de sus organismos autónomos
Corresponde a las entidades locales y a sus organismos autónomos la recaudación de las deudas cuya gestión tengan atribuida y se llevará a cabo:

a) Directamente por las entidades locales y sus organismos autónomos, de acuerdo con lo establecido en sus normas de atribución de competencias.

b) Por otros entes territoriales a cuyo ámbito pertenezcan cuando así se haya establecido legalmente, cuando con ellos se haya formalizado el correspondiente convenio o cuando se haya delegado esta facultad en ellos, con la distribución de competencias que en su caso se haya establecido entre la entidad local titular del crédito y el ente territorial que desarrolle la gestión recaudatoria.

c) Por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, cuando así se acuerde mediante la suscripción de un convenio para la recaudación”.

IV.- Corresponde la competencia para la adopción del acuerdo al Pleno de la Corporación (artículo 7 TRLHL) y por mayoría simple (artículo 47.1 LRBRL).

Es todo cuanto se informa a salvo el mejor criterio de la Corporación en Métrida a 11 de noviembre de 2015. EL SECRETARIO - Juan Manuel Uceda Humanes”

El presente punto del orden del día fue dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa Permanente celebrada el día 19 de noviembre de 2015.

Se explica brevemente por la Alcaldía. Se ha demostrado en estos últimos años que el Organismo de Gestión Tributaria, es más eficiente y más económico por lo que creemos que mantener y mejorar el convenio actual es beneficioso para nuestro municipio.

Intervención GP: nada que decir.

Intervención GCS: nada que decir.

Intervención GIU: van a votar en contra porque siempre han mantenido que con lo que cuesta el OAPGT (aproximadamente 60.000 euros) al igual que otras empresas privadas de recaudación que trajo el PP (se la regaló local, luz, teléfono, etc.) se podría llevar directamente por el Ayuntamiento y crear al menos dos puestos de trabajo que además podrían hacer otras funciones administrativas.

Finalizada la deliberación y pasados al turno de votaciones, por mayoría absoluta con ocho votos a favor (4 GS, 4 GP), dos en contra (GIU) y una abstención (GCS) se adoptó el acuerdo de adherirse al Convenio Marco aprobado por la Excma. Diputación Provincial de Toledo en su pleno celebrado el día 17 de abril de 2015 regulador de las delegaciones acordadas por el Ayuntamiento de Mérida en la entidad provincial relativas a las facultades, funciones y actividades administrativas correspondientes a la aplicación de determinados tributos local, así como de precios públicos y demás ingresos de derecho público, facultando a la Alcaldía para su firma.

El texto íntegro del Convenio Marco es el siguiente:

“CONVENIO REGULADOR DE LAS DELEGACIONES ACORDADAS POR EL AYUNTAMIENTO EN LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO RELATIVAS A LAS FACULTADES, FUNCIONES Y ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES A LA APLICACIÓN DE DETERMINADOS TRIBUTOS LOCALES, ASÍ COMO DE PRECIOS PÚBLICOS Y DEMÁS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO

En Toledo, a NN de MM de AAAA

INTERVIENEN

De una parte, D/Dª,....., Presidente del Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Toledo (en adelante OAPGT), autorizado expresamente por acuerdo de su Consejo Rector de fecha DD/MM/AAAA para este acto, que se adjunta como anexo 1 de este Convenio

Y de otra parte, D/Dª , Alcalde/sa-Presidente del Ayuntamiento deespecialmente facultado para este acto en virtud del acuerdo del pleno de esa corporación de fecha DD/MM/AAAA, que se adjunta como anexo 2 de este convenio

MANIFIESTAN

- I. La Diputación Provincial de Toledo tiene atribuidas por el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de la bases del Régimen Local, entre otras competencias propias, la asistencia en la prestación de los servicios de gestión de la recaudación tributaria, en periodo voluntario y ejecutivo, y de servicios de apoyo a la gestión financiera de los municipios con población inferior a 20.000 habitantes.
- II. La legislación reguladora de las bases del Régimen Local, así como la reguladora de las Haciendas Locales prevén la posibilidad de que las entidades locales puedan otorgar, a favor de las entidades locales de ámbito superior en cuyo territorio estén integradas, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributaria que la ley les atribuya.
- III. La Diputación Provincial de Toledo, en ejercicio de las competencias atribuidas por los artículos 85.2.a, b y 106.3 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, 7 y 164.2.a) del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, 132.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y

Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568 de 1986, de 28 de noviembre, y 6 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 1684 de 1990, de 20 de diciembre, constituye el Organismo Autónomo de carácter administrativo denominado «Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Toledo (en adelante OAPGT).

- IV. El apartado 1 de la letra A del artículo 4 de los Estatutos del OAPGT establece que tiene por objeto: “ a) El ejercicio de las facultades y funciones propias que la Diputación Provincial de Toledo le confíe y las Entidades Locales de su ámbito territorial y, en su caso, otras Administraciones u organismos públicos encomienden o deleguen a la Diputación Provincial de Toledo en las siguientes materias: información, asistencia, gestión e inspección y recaudación de tributos y demás ingresos de derecho público”.
- V. La Diputación Provincial de Toledo, con el fin de disponer de unas bases comunes para todos los Ayuntamientos comprensivas de las condiciones a las que se sometería el ejercicio de las facultades delegadas, ha aprobado un Convenio marco que propone suscribir al Ayuntamiento.
- VI. El Ayuntamiento reconoce que el Convenio marco y su contenido es el instrumento jurídico necesario y adecuado para regular el ejercicio de las facultades que delegue.
- VII. El Ayuntamiento, en virtud del acuerdo adoptado por su Pleno en sesión celebrada en fecha DD/MM/AAAA, que se adjunta en el anexo 2, ha acordado suscribir el presente Convenio.
- VIII. La Diputación Provincial de Toledo autoriza al Consejo Rector del OAPGT a suscribir con el Ayuntamiento el presente Convenio, así como a aceptar las delegaciones que sean acordadas por el Ayuntamiento en las condiciones establecidas en mismo.
- IX. El OAPGT, en virtud de del acuerdo adoptado por su Consejo Rector en sesión celebrada en fecha DD/MM/AAAA, que se adjunta en el anexo 1, ha aceptado la suscripción de este Convenio con el Ayuntamiento.
- X. Ambas partes reconocen que la aplicación del presente convenio está condicionada:
 - a) A la delegación de la aplicación tributaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y el Impuesto sobre Actividades Económicas.
 - b) En cuanto al resto de tributos y precios públicos, a la delegación de funciones y actividades administrativas relativas a la aplicación tributaria del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- XI. La suscripción del Convenio, ampara a los entes de ámbito territorial inferior al Municipio con personalidad jurídica que pertenezcan a su término territorial, para que deleguen facultades, funciones y actividades administrativas relativas a la aplicación tributaria de las tasas, contribuciones especiales, precios públicos y demás ingresos de derecho público que sean de su titularidad, en las mismas condiciones, régimen económico revocación, avocación, renuncia extinción y vigencia establecidas con el Ayuntamiento.

I. OBJETO

1. El presente Convenio establece el contenido, alcance, condiciones y régimen jurídico, avocación, revocación, renuncia, extinción y vigencia al que se sujetan las delegaciones acordadas por el Ayuntamiento en la Excm. Diputación Provincial de Toledo relativas a las facultades, funciones y actividades administrativas correspondientes a la aplicación de los tributos locales, sus precios públicos y demás ingresos de derecho público que se especifican en sus apartados 2 y 3.

II. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y CONTENIDO

2. Facultades, funciones y actividades administrativas delegadas por el Ayuntamiento que ampara y regula el presente convenio:

a) Impuesto sobre Bienes Inmuebles:

Código	Facultades, funciones y actividades administrativas que son delegadas
1.01	Acuerdos de colaboración social en la gestión
1.02	Información y asistencia a los obligados tributarios
1.03	Todos los procedimientos de gestión
1.04	Procedimiento de recaudación en período voluntario
1.05	Todos los procedimientos de recaudación en período ejecutivo
1.06	Todos los procedimientos de declaración de responsabilidad
1.07	Determinación de los criterios para la declaración de fallido
1.08	Procedimiento de declaración de fallido y crédito incobrable
1.09	Inspección tributaria

b) Impuesto sobre Actividades Económicas:

Código	Facultades, funciones y actividades administrativas que son delegadas
1.01	Acuerdos de colaboración social en la gestión
1.02	Información y asistencia a los obligados tributarios
1.03	Todos los procedimientos de gestión
1.04	Procedimiento de recaudación en período voluntario
1.05	Todos los procedimientos de recaudación en período ejecutivo
1.06	Todos los procedimientos de declaración de responsabilidad
1.07	Determinación de los criterios para la declaración de fallido
1.08	Procedimiento de declaración de fallido y crédito incobrable

c) Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica:

Código	Facultades, funciones y actividades administrativas que son delegadas
2.01	Acuerdos de colaboración social en la gestión
2.02	Información y asistencia a los obligados tributarios
2.03	Todos los procedimientos de gestión, excepto el reconocimiento o denegación de beneficios fiscales
2.04	Procedimiento de recaudación en período voluntario.
2.05	Todos los procedimientos de recaudación en período ejecutivo
2.06	Todos los procedimientos de declaración de responsabilidad
2.07	Determinación de los criterios para la declaración de fallido
2.08	Procedimiento de declaración de fallido y crédito incobrable

d) Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza urbana:

Código	Facultades, funciones y actividades administrativas que son delegadas
2.01	Acuerdos de colaboración social en la gestión
2.02	Información y asistencia a los obligados tributarios
2.03	Todos los procedimientos de gestión.
2.04	Procedimiento de recaudación en período voluntario
2.05	Todos los procedimientos de recaudación en período ejecutivo
2.06	Todos los procedimientos de declaración de responsabilidad
2.07	Determinación de los criterios para la declaración de fallido
2.08	Procedimiento de declaración de fallido y crédito incobrable
2.09	Inspección Tributaria

e) Tasas y Precios Públicos de cobro periódico

Código	Facultades, funciones y actividades administrativas que son delegadas
2.01	Procedimiento de recaudación en período voluntario de las deudas liquidadas en padrón
2.02	Procedimiento de recaudación en período voluntario de las deudas de las liquidaciones de ingreso directo o autoliquidaciones, cuando la entidad local utilice para ello el Sistema de Información Tributario del OAPGT
2.03	Todos los procedimientos de recaudación en período ejecutivo
2.06	Todos los procedimientos de declaración de responsabilidad
2.07	Determinación de los criterios para la declaración de fallido
2.08	Procedimiento de declaración de fallido y crédito incobrable

f) Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, Tasas y Precios Públicos de cobro periódico no delegadas conforme a lo señalada en la letra e) de este apartado, así como aquellas de devengo instantáneo, contribuciones especiales, multas y demás ingresos de derecho público.

Código	Facultades, funciones y actividades administrativas que son delegadas
2.01	Todos los procedimientos de recaudación en período ejecutivo, con excepción de la emisión y notificación de la providencia de apremio.
2.02	Todos los procedimientos de declaración de responsabilidad
2.03	Determinación de los criterios para la declaración de fallido
2.04	Procedimiento de declaración de fallido y crédito incobrable

3. Las delegaciones conferidas comportarán la competencia de los órganos del OAPGT para tramitar y resolver los procedimientos de revisión derivados de los actos o acuerdos dictados por ellos.

III. CONDICIONES

4. La Diputación Provincial de Toledo ejercerá las facultades delegadas a través del OAPGT con sujeción a lo establecido en su propio Estatuto regulador, así como a la Ley General Tributaria, la legislación reguladora del Régimen Local y de las Haciendas Locales, sus normas de desarrollo, las ordenanzas fiscales reguladoras de los tributos locales y de los precios públicos aprobadas por el Ayuntamiento y las ordenanzas fiscales aprobadas por la Diputación Provincial de Toledo que resulten de aplicación, así como por el presente Convenio.

5. El Ayuntamiento aportará la información y los datos necesarios para el efectivo ejercicio de la delegación en los plazos, modelos, estructura de datos, formato y canal de presentación que el OAPGT determine.

6. Los escritos que presenten los obligados tributarios en el Ayuntamiento cuya tramitación corresponda al OAPGT en ejercicio de la delegación conferida, le serán remitidos inmediatamente.

7. En la delegación de facultades contenidas en la letra f) del apartado 2 del presente convenio, transcurridos los plazos establecidos por la Ley General Tributaria sin que hubiese sido satisfecho el importe de la deuda, el Ayuntamiento podrá realizar el cargo del valor en el OAPGT para que prosiga las actuaciones de recaudación.

Las condiciones de orden económico, jurídico y técnico a las que quedará sometido el cargo de valores, con excepción de la contraprestación económica a satisfacer por el Ayuntamiento, serán establecidas con carácter general por el OAPGT a través de la aprobación de la correspondiente Instrucción que previamente será sometida al trámite de información de los Ayuntamientos por plazo de 15 días para que puedan formular a través de la Alcaldía Presidencia sugerencias, consultas o aclaraciones

En todo caso, el OAPGT no cargará para su recaudación ejecutiva las costas devengadas y liquidadas por el Ayuntamiento.

8. Corresponden al Ayuntamiento todos los conceptos que integren la deuda tributaria recaudada con excepción de las costas y, en su caso, los recargos que, de acuerdo con lo que dispongan las leyes, correspondan a otras entidades.

9. Las cantidades devueltas por el OAPGT a consecuencia del reconocimiento del derecho a la devolución de ingresos indebidos o derivado de la normativa de cada tributo, serán imputadas al Ayuntamiento, con excepción de las costas y, en su caso, los recargos que, de acuerdo con lo que dispongan las leyes, correspondan a otras entidades.

No obstante lo anterior, cuando la devolución de costas corresponda a deudas de obligaciones liquidadas por el Ayuntamiento, el importe de aquellas le será imputado, siempre que su cuantía sea superior a la cantidad que acuerde la Diputación Provincial de Toledo

10. Corresponde al OAPGT la aprobación de los períodos de pago voluntario de los tributos y precios públicos de cobro periódico, debiendo ajustarse a los mismos las ordenanzas fiscales municipales.

11. Los valores que hayan sido liquidados por el OAPGT o que hayan sido cargados por el Ayuntamiento para su recaudación en período voluntario y/o ejecutivo, únicamente podrán ser ingresados por los obligados en el lugar, forma y medios de pago que determine el OAPGT.

En el supuesto en que el pago total o parcial hubiese sido realizado al Ayuntamiento, este vendrá obligado a comunicarlo al OAPGT en el plazo, forma y canal de comunicación que determine el OAPGT.

12. Las bajas de valores contraídos por el Ayuntamiento y cargados para su recaudación al OAPGT serán comunicados en el plazo, forma y canal de comunicación que determine el OAPGT.

13. La suspensión del procedimiento de recaudación acordada por el Ayuntamiento o por auto judicial sobre valores contraídos por él que haya cargado para su recaudación al OAPGT deberá ser comunicada en el plazo, forma y canal de comunicación que este determine y comportará la baja en la cuentas del mismo, todo ello sin perjuicio de que, levantada la suspensión o confirmada la validez y firmeza del acto suspendido, proceda nuevamente el Ayuntamiento a cargarlo al OAPGT para su recaudación.

14. La tramitación de fraccionamientos o aplazamientos que, de acuerdo con las ordenanzas fiscales aprobadas por la Diputación Provincial de Toledo, precisen para su concesión o denegación, informe de los órganos o unidades administrativas del Ayuntamiento, serán emitidos y aportados al OAPGT dentro del plazo y canal de comunicación que este determine.

15. El Presente convenio obliga al Ayuntamiento a prestar la colaboración que pudiera ser requerida por el OAPGT, para el ejercicio de la delegación y singularmente de las siguientes facultades, funciones y actividades administrativas:

- a) Uso del Sistema de Información Tributario del OAPGT para la prestación de servicios presenciales en el Ayuntamiento de información y asistencia, tales como, facilitar documentos de pago en período voluntario, justificantes de ingresos, estado de tramitación de expedientes, domiciliar tributos y modificar los datos personales del obligado tributario.
- b) Enlace en la página de inicio de la web y sede electrónica del Ayuntamiento, así como en las aplicaciones de redes sociales en las que esté registrado como usuario, a la web y sede electrónica del OAPGT.
- c) Campañas de información y difusión a través de los medios de titularidad municipal.
- d) Proporcionar, en el plazo que se disponga por el OAPGT, toda clase de datos, informes, antecedentes y justificantes relacionados con el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los obligados con el Ayuntamiento.
- e) Poner, gratuitamente, a disposición del OAPGT, instalaciones adecuadas para el depósito de vehículos de tracción mecánica y demás bienes muebles que hayan sido embargados por deudas tributarias y demás ingresos de derecho público de los que el Ayuntamiento sea titular, ya lo fuere total o parcialmente del crédito que conste en el expediente ejecutivo. El Ayuntamiento estará obligado a custodiar y conservar los bienes embargados y a devolverlos cuando sea requerido para ello, debiendo actuar en todo ello con la debida diligencia.
- f) Valoración de bienes inmuebles urbanos embargados, cuando el Ayuntamiento cuente con empleados públicos competentes para ello, siempre que el inmueble se encuentre dentro de su término y sea titular en todo o en parte del crédito que conste en el expediente ejecutivo.
- g) La expedición de certificaciones sobre existencia de deudas, contraídas por contribuyentes de su término municipal, previa consulta del Sistema de Información Tributario del OAPGT.

16. El OAPGT, se reserva la decisión de recaudar en período voluntario recibos de cobro periódico por tasas y precios públicos en los que el Ayuntamiento hubiese acordado la división de cuotas.

17. El OAPGT no ejercerá la gestión tributaria y/o recaudación en período voluntario de aquellas cuotas a las que hubiese que aplicar beneficios fiscales establecidos en las ordenanzas fiscales no previstos por Ley, todo ello sin perjuicio de que, cuando así lo dispongan aquellas en relación con los impuestos o las ordenanzas fiscales reguladoras de las tasas, se puedan aplicar tipos impositivos diferentes o fijar tarifas de distinto importe, respectivamente.

18. Por razones de eficacia y eficiencia en la recaudación, el OAPGT podrá agrupar en un solo recibo y bajo un único concepto las diferentes tasas y precios públicos delegados, todo ello sin perjuicio de que las listas cobratorias y los documentos de cobro identifiquen cada tasa o precio público concreto que aquellas comprendan.

19. El OAPGT podrá imputar a un concepto contable determinado por él fijado, aquellos ingresos que sean cargados para su recaudación en período ejecutivo que, debido al particularismo o casuismo de su denominación por el Ayuntamiento, no se integren en los conceptos contables adoptados por él.

20. En las tasas establecidas por razón de servicios que beneficien o afecten a inmuebles o por aprovechamientos del dominio público municipal que presten servicio a estos, la descripción del objeto tributario común a las mismas, así como los datos de identificación del obligado tributario serán exactamente coincidentes entre ellas.

21. El OAPGT no ejercerá las facultades y funciones de recaudación delegadas respecto de obligaciones en las que no conste el Número de Identificación Fiscal o Número de Identificación Extranjero o pasaporte, o la completa identificación del domicilio fiscal del obligado a satisfacerlas.

22. El OAPGT dará de baja en sus cuentas aquellos valores correspondientes a la tasas a las que se refiere el apartado 20 de del presente Convenio, cuando le conste fehacientemente que el propietario, usufructuario, superficiario o concesionario del inmueble no sea, para un mismo período impositivo, el que conste como obligado al pago.

23. Por razones de eficiencia el OAPGT podrá establecer un importe mínimo de cuota o deuda por debajo del cual no ejercerá las funciones delegadas.

24. El Ayuntamiento, al regular las tarifas de las tasas y los precios públicos de cobro periódico que haya delegado, tendrá en cuenta los aspectos de orden técnico y administrativo que comporte su gestión, tales como limitaciones de campos en el tratamiento electrónico de la información, en el intercambio de ficheros o en la composición de los documentos en soporte papel ya sean empleados por él mismo o por el OAPGT.

La superación de las limitaciones señaladas podrá comportar que el OAPGT, no pueda ejercer la delegación, o, un incremento del precio de sus servicios como consecuencia de los costes en que incurriera para la adaptación de los medios citados a la Ordenanza fiscal municipal.

25. Las propuestas municipales de establecimiento o regulación en las ordenanzas fiscales de exenciones, bonificaciones o reducciones en los Impuestos municipales cuya aplicación tributaria se deleguen serán notificadas al OAPGT para que, en el plazo de 10 días computados a partir del siguiente a su recepción, formule las observaciones de orden estrictamente técnico relacionados con la seguridad jurídica en su aplicación o la capacidad de su sistema tecnológico para su gestión.

26. Las propuestas de aprobación o modificación de las ordenanzas fiscales de tasas o precios públicos de cobro periódico, serán notificadas al OAPGT para que, en plazo de 10 días computados a partir del siguiente a su recepción, formule las observaciones que advirtiera en relación con la capacidad de su sistema tecnológico para su gestión.

27. El sobrante resultante de aplicar a las deudas el importe obtenido en la enajenación de bienes y derechos embargados en el procedimiento recaudatorio sobre el que prescribiera los

derechos o acciones que tuviera el deudor o terceros, corresponderá por parte iguales al Ayuntamiento y al OAPGT. En el supuesto en que el expediente ejecutivo contuviera deudas de varios municipios, la parte que correspondiera a los ayuntamientos se distribuirá proporcional al importe de aquellas.

28. Los ingresos indebidos sobre los que hubiese prescrito el derecho a su solicitud u obtención, corresponderán al Ayuntamiento.

29. Corresponderá al OAPGT el ingreso que no hubiera sido posible aplicar al pago de deudas y sobre el que hubiese prescrito cualquier derecho o acción sobre el mismo por quien lo hubiese realizado.

30. A partir de la firma del Convenio, el Ayuntamiento podrá interesar del OAPGT el uso de su Sistema de Información Tributario para el mantenimiento de los padrones tributarios y de precios públicos delegados para su recaudación voluntaria, con las excepciones y de acuerdo con el régimen que a tal efecto disponga y regule este mediante Instrucción. Si el Ayuntamiento mantuviera sus padrones en aplicaciones ofimáticas tales como hojas de cálculo, pasará a realizarse en el Sistema de Información Tributario del OAPGT.

31. Transcurridos dos años computados desde aquel en que surta efectos la suscripción del Convenio o la delegación acordada por el Ayuntamiento al amparo de aquel, se obliga a mantener en el Sistema de Información Tributario del OAPGT los padrones tributarios y de precios públicos delegados para su recaudación voluntaria, con las excepciones y régimen señalado en el párrafo anterior de la presente cláusula.

32. El Ayuntamiento tendrá acceso a los sistemas de información del OAPGT para el seguimiento de los principales indicadores estadísticos de su gestión.

33. El Ayuntamiento, previa solicitud, tendrá a su disposición los ficheros de información suministrados por la Administración tributaria del Estado y la Jefatura Provincial de Tráfico para la aplicación tributaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Actividades Económicas e Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

34. El OAPGT, previa solicitud del Ayuntamiento, facilitará en estándares de uso generalizado los datos de sus tributos y precios públicos para la realización de estudios y análisis tributarios.

35. Los funcionarios municipales autorizados por el Ayuntamiento en el uso de los sistemas de información a los que se autorice el acceso, serán formados por el OAPGT.

36. Los padrones tributarios de tasas y precios públicos cuyo mantenimiento se realice a través del Sistema de Información Tributario del OAPGT, serán cerrados en los plazos que cada año comunique el OAPGT y su cálculo se realizará al menos con diez días de antelación al inicio del período de cobro voluntario a fin de que el Ayuntamiento lo valide, apruebe y notifique mediante edicto.

37. El OAPGT asumirá los gastos de defensa jurídica, así como las costas de cualquier naturaleza a cuyo pago sea condenado en primera o ulteriores instancias, derivados de aquellos procedimientos contencioso-administrativos de los que forme parte, interpuestos contra actos dictados o procedimientos de revisión resueltos en el ejercicio de las competencias plenas delegadas tanto en gestión tributaria como recaudatoria, en las condiciones fijadas en el precio del servicio, aprobado por el OAPGT y publicado en el BOP.

38. En los procedimientos contencioso-administrativos que traigan causa en actos dictados, en procedimientos resueltos u ordenanzas aprobadas por los Órganos competentes del Ayuntamiento o Entidad Pública titular del tributo o ingreso público, estos asumirán los gastos de defensa jurídica así como las costas que hayan de abonarse, en las condiciones fijadas en el precio del servicio, aprobado por el OAPGT y publicado en el BOP.

39. En el caso de que por el obligado se haya presentado aval u otro tipo de garantía con la finalidad de que sea suspendida la acción recaudatoria, en los procedimientos a los que se refiere el apartado anterior y, finalmente, la deuda fuera declarada improcedente por sentencia o resolución administrativa firme, e igualmente fuera de aplicación lo establecido en el artículo 33 de la Ley 58/2003, General Tributaria, la Entidad Delegante asumirá el coste de la indemnización que se pudiera derivar, en las condiciones fijadas en el precio aprobado por el OAPGT y publicado en el BOP.

IV RÉGIMEN ECONÓMICO.

40. Por el ejercicio de las funciones delegadas, el OAPGT percibirá del Ayuntamiento las contraprestaciones económicas que establezca la Diputación Provincial de Toledo.

41. Las compensaciones de deudas que, de conformidad con la legislación aplicable, el Ayuntamiento pudiera acordar, se entenderán como deudas cobradas por el OAPGT a efectos de la compensación económica a percibir por el mismo.

42. Las cantidades a que den lugar las contraprestaciones económicas dispuestas en el régimen económico establecido en el presente convenio, serán retenidas por el OAPGT de las entregas y liquidaciones correspondientes que se realicen al Ayuntamiento.

43. La extinción del Convenio determinará que el OAPGT practique al Ayuntamiento liquidación por los siguientes conceptos:

a) Por los costes derivados de la migración de datos al Ayuntamiento, una cantidad fija por valor pendiente de pago, cuya cuantía total resultante no podrá superar los seis mil euros. La Diputación Provincial de Toledo establecerá la cantidad fija y revisará la cuantía máxima señalada.

b) Las costas devengadas y liquidadas imputadas al expediente ejecutivo si la totalidad de la deuda corresponde al Ayuntamiento, en otro caso, la parte proporcional de las mismas que le correspondiera.

44. La liquidación practicada en virtud de lo dispuesto en la cláusula anterior, podrá ser retenida de las transferencias que por cualquier concepto la Diputación Provincial de Toledo acordara en favor del Ayuntamiento.

45. Los acuerdos de fijación y modificación de las contraprestaciones económicas que, de acuerdo con lo establecido en el presente Convenio, adopte la Diputación Provincial de Toledo serán notificados mediante publicación en el «Boletín Oficial» de la Provincia de Toledo y comunicados al Ayuntamiento dentro del primer semestre del año natural y surtirán efectos a partir del uno de enero del año siguiente.

46. El OAPGT, abonará al Ayuntamiento anticipos sobre la recaudación de los ingresos de derecho público que tengan carácter periódico y cuyo hecho imponible se produzca el día uno de enero del año en curso, conforme a las condiciones establecidas en las Bases de Ejecución de su Presupuesto.

47. Cuando el Ayuntamiento no respete el periodo cobratorio aprobado o los plazos y prescripciones técnicas contenidas en los programas, instrucciones o circulares notificadas o publicadas en su Extranet para ejercer las funciones delegadas, el OAPGT previo trámite de audiencia, acordará reajustar o suspender la entrega del anticipo por el concepto que resultara afectado.

48. El OAPGT ingresará mensualmente al Ayuntamiento el importe obtenido por la recaudación de valores en ejecutiva y de liquidaciones de ingreso directo obtenida en el mes anterior.

49. El OAPGT facilitará al Ayuntamiento la información necesaria, requerida por la normativa contable vigente, para que pueda imputar a su presupuesto las diferentes operaciones que se hubiesen efectuado respecto de los recursos de los que sea titular.

V. VIGENCIA

50. El Presente Convenio entrará en vigor en la fecha en que se suscriba y estará vigente por un período de 5 años quedando tácitamente prorrogado, por períodos anuales, si ninguna de la partes manifiesta expresamente su voluntad en contra comunicándola a la otra con una antelación no inferior a seis meses de su finalización o a la de cualquiera de los períodos de prórroga.

VI. DELEGACIÓN

51. Las facultades, funciones y actividades administrativas que delegue el ayuntamiento a partir de la entrada en vigor del presente convenio serán acordadas por el órgano competente del Ayuntamiento y notificadas al OAPGT antes del 30 de octubre del ejercicio anterior al que surta efectos.

52. El OAPGT, notificará al Ayuntamiento el acuerdo de aceptación de la delegación.

53. El Ayuntamiento publicará en el Diario Oficial de Castilla La Mancha y en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo los acuerdos de delegación que adopte.

54. La vigencia de cada una de las delegaciones amparadas por el presente Convenio estará sujeta a las mismas condiciones establecidas en su apartado 50.

VII. AVOCACIÓN

55. El Ayuntamiento podrá avocar para sí las facultades y funciones con respecto a obligaciones tributarias concretas comportando la baja de las mismas en la contabilidad del OAPGT.

56. El Ayuntamiento notificará a los obligados tributarios afectados el acuerdo de avocación.

VIII. REVOCACIÓN

57. La revocación de las facultades, funciones y actividades administrativas correspondientes a uno o varios de los tributos o precios públicos delegados tendrán efectividad en el ejercicio siguiente a su adopción y serán comunicadas al OAPGT con anterioridad al inicio del último trimestre del año anterior a la efectividad de dicha revocación.

58. Corresponde al Ayuntamiento la obligación de publicación del acuerdo de revocación en el Diario Oficial de Castilla La Mancha y en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo.

59. A la revocación se le aplicará lo previsto en los apartados 64, 65 y 66 del presente Convenio.

IX. RENUNCIA

60. La Diputación Provincial de Toledo, previo informe del Consejo Rector del OAPGT, podrá renunciar a ejercer las delegaciones por incumplimiento grave de las obligaciones asumidas por parte del Ayuntamiento, cumplido dicho trámite, la renuncia se realizará mediante acuerdo motivado del Pleno de la Diputación.

61. A la renuncia se le aplicará lo previsto en los apartados 64, 65 y 66 del presente Convenio.

62. El OAPGT publicará en el Diario Oficial de Castilla La Mancha y en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo el acuerdo de renuncia.

X. EXTINCIÓN

63. El convenio se extinguirá:

a) Por mutuo acuerdo de la partes.

b) Por denuncia expresa de la partes con una antelación mínima de seis meses a la fecha de extinción.

El OAPGT publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo la extinción de Convenio.

64. Extinguido el convenio, el OAPGT entregará, previa solicitud del Ayuntamiento:

- a) Los datos de los valores pendientes de cobro.
- b) Los datos de los adeudos bancarios activos.
- c) Los datos de los objetos tributarios de las tasas y precios públicos de cobro periódico tributos de cobro periódico cuyo mantenimiento se haya realizado en el Sistema de Información Tributario del OAPGT.
- d) Los datos de los beneficios fiscales reconocidos.
- e) La documentación de los expedientes administrativos iniciados y no resueltos en los procedimientos incoados mediante solicitud, declaración, autoliquidación comunicación, interposición de recursos y declaración de responsabilidad.
- f) La información de las actuaciones realizadas en el procedimiento de apremio.

Los datos señalados en las letras a), b), c), d) y f), se entregarán en fichero electrónico en el formato que cumpla con los requisitos de interoperabilidad dispuestos en la normativa vigente. La entrega de datos y documentación de los expedientes iniciados y no resueltos, se efectuará en el plazo máximo de dos meses computados a partir de la solicitud.

65. El Ayuntamiento tendrá acceso al Sistema de Información Tributario del OAPGT para realizar las consultas que precise en relación con los procedimientos tramitados, durante los dos años siguientes a la extinción del convenio. Este plazo podrá ser prorrogado a petición razonada del Ayuntamiento.

66. A petición del Ayuntamiento, el OAPGT podrá continuar con la recaudación de los valores sobre los que hubiera acordado el fraccionamiento de su pago, en régimen de encomienda de gestión.

Extinguida la deuda dentro de los plazos señalados en el fraccionamiento concedido, el OAPGT transferirá al Ayuntamiento la deuda recaudada descontando la liquidación de la contraprestación correspondiente.

El incumplimiento de los pagos fraccionados, determinará la baja del valor en las cuentas del OAPGT y la remisión de los datos de la deuda al Ayuntamiento.

67. La extinción del presente Convenio comportará a su vez que expire la vigencia de las delegaciones que al amparo del mismo tuviera acordadas la entidad de ámbito territorial inferior al municipio, todo ello sin perjuicio de que pudieran, al amparo de un nuevo convenio, acordar el otorgamiento y aceptación de las correspondientes delegaciones.

XI. RÉGIMEN JURÍDICO

68. El presente convenio, que tiene naturaleza administrativa, se regirá por lo dispuesto en la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el texto refundido de la Ley reguladora de la Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo.

69. Para la resolución de las dudas y lagunas que pudieran plantearse, supletoriamente se aplicarán los principios del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, de conformidad con lo establecido en su artículo 4.2.

XII. DISPOSICION TRANSITORIA

70. Lo dispuesto en el apartado 43 del presente convenio, será aplicado a la extinción de convenios acordada a partir del uno de enero de 2016.

XII DISPOSICIÓN FINAL

71. La suscripción de presente convenio determinará la resolución de los convenios anteriores por los que se regulaban las distintas delegaciones en materia de gestión y recaudación de los tributos, precios públicos y demás ingresos de derecho público que hubiesen acordado el Ayuntamiento y la Diputación Provincial de Toledo.

72. Las delegaciones acordadas por el Ayuntamiento en la Diputación Provincial de Toledo con anterioridad a la entrada en vigor del presente convenio, se regirán por este”.

SÉPTIMO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, MODIFICACIÓN Nº 7/2015.

Consta en el expediente la siguiente documentación: memoria de la Alcaldía de fecha 11 de noviembre de 2015 con la modificación e informe de Secretaría de fecha 11 de noviembre de 2015.

Se explica la modificación por parte de la Alcaldía: se ha repartido en la comisión la relación de facturas que se han incluido en esa partida, comprobando que ha sido insuficiente su previsión desde un principio. Es necesario abordar varios compromisos adquiridos con anterioridad y por lo tanto ampliar dicha partida, incluso la no aprobación de esta modificación dificultaría y mucho la realización de actividades durante las navidades, por eso solicitamos se apruebe esta modificación.

Intervención GIU: van a votar en contra ya que es lo mismo que hacía el PP, no se aumenta el gasto social sino el gasto de fiestas. Agradecen la entrega del listado de las facturas y ojalá tuvieran todas las partidas el mismo desglose.

En ese listado hay gastos con los que están en contra como por ejemplo: 200 € y 400 € de actos religiosos, ¿dónde está el principio de separación Estado – Iglesia?; taxidermia; discoteca móvil que solo hace ruido o toros que entre gastos directos y añadidos suponen 50.000 euros. Sobre los toros si se hiciera una consulta popular a lo mejor la gente quisiera gastarlo en otras cosas. Es lo mismo que con el anterior equipo de gobierno, mientras hay gente que no tiene para dar de comer a sus hijos.

Responde el Alcalde que las facturas se pueden ver en las Juntas de Gobierno porque en la relación se incluye la partida del presupuesto donde se contabiliza. Respecto del gasto en sí a cada uno le parecerá bien o mal donde se gasta, son opiniones personales.

Responde el GIU que ya sabía lo de las facturas en la Junta de Gobierno, pero no es lo mismo ir viendo una a una que con el estadillo de la contabilidad.

Intervención GCS: el Ayuntamiento es laico, debe reconocerlo usted. No se puede estar dando dinero a la iglesia católica, a todas o a ninguna.

Responde el Alcalde que su grupo presentó una moción para exigir el IBI de los bienes de la iglesia que no fueran de culto, pero cosa distinta son los actos de la festividad que son tradicionales y cada concejal puede acudir libremente. Además es un pago que siempre se ha realizado.

Intervención GP: a lo mejor se sorprendería el GIU si viera a sus militantes en los toros o dando saltos con la discoteca móvil.

Por otra parte en la Comisión Informativa se dijo que iban a entregar un listado de las facturas de las otras dos partidas de fiestas y no se hecho.

Responde el Alcalde que dijo que si les hacía falta que lo solicitaran, responde el GP que no fue así, se dijo que se iban a entregar. Añade el GP que a la empresa de los toros ya se la ha pagado y sin presupuesto, respondiendo el Alcalde que aún no está aplicada la factura. Responde el GP que en el anterior pleno ya hubo una modificación de esa partida por lo que esa factura se podría haber aplicado.

Finalizada la deliberación y pasados al turno de votaciones, la modificación del presupuesto 7/2015 no es aprobada habiendo obtenido cuatro votos a favor (GS), seis en contra (4 GP, 2 GIU) y una abstención (GCS).

OCTAVO.- APROBACIÓN SI PROCEDE PRESUPUESTO GENERAL 2016 Y BASES DE EJECUCIÓN.

Consta en el expediente la siguiente documentación: memoria explicativa de la Alcaldía de fecha 16 de noviembre de 2015 con la plantilla de personal, y el anexo de inversiones, bases de ejecución del presupuesto, informe económico – financiero de fecha 16 de noviembre de 2015, informe de intervención de la misma fecha con el cumplimiento de la regla del gasto y la sostenibilidad financiera, el presupuesto 2015 desglosado y el avance de la liquidación del presupuesto de 2015 en ingresos y gastos a 17 de noviembre de 2015.

Pregunta la Alcaldía si tienen alguna pregunta que formular, no habiendo ninguna comienzan las intervenciones.

Intervención GP: por lo que hemos podido observar en este presupuesto 2016, es el aumento del gasto exagerado y la bajada en las inversiones, tanto en infraestructuras como en edificios municipales.

En el gasto social se nota la falta de estudios realizados, todo de manera opaca, falta de transparencia, sin criterios ni inteligencia, un sin sentido, gastar por gastar.

Se quejan ustedes de lo heredado, pues menos mal que estos últimos años ha habido un ahorro considerable, las bases económicas están bien asentadas, se cumple con la regla de gasto y estabilidad presupuestaria, sino como hubieran podido afrontar este presupuesto, ustedes han heredado un Ayuntamiento saneado y con recursos, según dice en su memoria “los gastos son suficientes para atender la prestación de los servicios mínimos necesarios” nos alegra que se reconozca que se ha hecho un buen trabajo. Seguro que si hubiesen heredado lo mismo que tuvimos que hacer frente el P.P otro gallo les cantara.

Nos cabe la duda, sobre todo por las malas experiencias de anteriores gobiernos socialistas, si el Plan de Empleo, será mera propaganda electoralista o será más bien la vuelta al gasto masivo y a la financiación encubierta de la Junta, que al final termina en que los Ayuntamientos pagan las decisiones electorales de la Junta y esta nunca devuelve el dinero, como paso en el 2009 -10 y 2011, con los famosos planes de choque y planes de empleo del Sr. Barreda, que fueron pagados por la Presidenta Cospedal en el 2012. Yo invito y usted paga.

Vemos que hay una partida destinada al campo de futbol, está por lo visto será a través de una subvención de la Diputación Provincial, subvención que cabe recordar que se concede en concepto de reparación de infraestructuras y bienes inmuebles, cuyo principal requisito es haber obtenido déficit 0 en el 2014, vamos, haber hecho bien los deberes con hacienda, un buen trabajo realizado por la anterior corporación

municipal. Si observamos esta partida, como siempre, una falta de estudio, prisas, que espero no termine en manos de gente de fuera de nuestra localidad, como ha pasado en el mismo campo de fútbol, pista polideportiva (esta también heredada) o la entrada al colegio, nos suponemos que esto será un pago al buen trabajo realizado por la gente de sus listas, pero debería saber que tendría que estudiar con más detenimiento esa inversión que pretende realizar y no le termine escapando de la manos la obra.

Observamos que vuelve usted otra vez a incluir su sueldo, quede claro que no estamos en contra de que cobre usted, lo que nos parece una autentica exageración, su sueldo, son 44.000 € al año lo que costara a las arcas municipales, lo más preocupante, es el oscurantismo que hace gala, vuelve a las andanzas de no querer dialogar con nadie, e incluso como paso en la comisión informativa, el querer pasar de puntilla y que nadie se entere. ¿Por qué no lo publica en su bitácora semanal? Por saber qué opina la gente, haga su perfil público. ¿Oes que le da miedo decirlo públicamente? Ojala este presupuesto no se base en negociar su sueldo y el de otros.

En definitiva estos presupuestos son sin duda los menos cualificados para iniciar un nuevo año, no son nada transparentes, esconden maniobras muy oscuras, pagos electorales encubierta, lo más sangrante es la falta de diálogo y entendimiento con nuestro grupo, no sé si otros partidos aprobaran el presupuesto, de ser aprobados veremos los intereses económicos y muy personales que saldrán a la palestra, gratis seguro no saldrán a las arcas municipales, pues solo persiguen el poder cobrar y pasar cuatro años a costa del erario público.

Sr. Alcalde, nos casamos de escuchar por la calle que todos los males son de la oposición porque no aprobamos nada, en su discurso de investidura, era todo para bienes de cordialidad y mucho diálogo, en la realidad es un disfraz, lobo vestido de cordero. No le ha dado la gana de sentarse hablar con nosotros, no quiere dialogar con nosotros pero si nos echa la culpa de sus males, es usted un prepotente, un dictador, y lo peor una persona obstinada en querer sacar este ayuntamiento con minoría y lo único que va hacer es llevarlo a la ruina. Sabemos que se encuentra solo, ya que no tiene apoyo de nadie, nadie trabaja, solo le dan malos consejos. Usted no ha querido nuestro apoyo cuando se lo hemos ofrecido, cuente usted en su bitácora semanal que no quiso pactar con nosotros, que no quiere hablar con nosotros, ahora no venga con milongas de seriedad y responsabilidad, cuando usted es el único irresponsable que hay en este Ayuntamiento, no está a la altura de su cargo, es más le viene demasiado grande, solo piensa en ponerse un sueldo, trabaje, haga trabajar a la gente que le rodea y si no es capaz de ello, váyase y deje que otro ocupe su lugar.

Por último dar las gracias al secretario por su gran labor estos años y por supuesto poner un poco de criterio, al menos económico, político sabemos que no hay, y seguir manteniendo la estabilidad presupuestaria. Esperando que el próximo año 2016 no nos repare sorpresas económicas y esto sea otra vez el inicio del despilfarro socialista de épocas anteriores. Nuestra legislatura acabo con un remante de tesorería positivo, más de 1 millón de euros y cerca de 500.000 € en las cuentas, suficientes para que vayan realizando pequeñas obras y tenga para realizar su presupuesto, tan malo no sería como ustedes pintaban, veremos el año que viene.

Intervención GCS: antes que las obras del campo de fútbol hay que dar trabajo a las personas.

Intervención GIU: presentaron un escrito dirigido al Alcalde con propuestas para el presupuesto.

El presupuesto debería desglosarse a mayor nivel, en el año 2008 aunque no estaban de acuerdo con el contenido sí se presentó bien desglosado; tampoco se ha acompañado la RPT que se publicó en su día en el BOP de Toledo. Este presupuesto es como los anteriores del PP, no se acompaña de modificación de las ordenanzas fiscales que tengan en cuenta la situación económica de las familias. Por ejemplo el IBI, contempla bonificaciones a las familias numerosas incluso para viviendas de valor catastral de 240.000 euros. Se podría poner un tope de valor catastral y tener en cuenta los ingresos por renta. Es totalmente regresivo.

Su grupo pide un plan de empleo municipal. Con lo que cobran anualmente arquitecto y aparejador más los proyectos (47.000,00 €) o el organismo provincial de recaudación se podría hacer un plan de empleo. También se podrían eliminar gastos supérfluos de las fiestas.

Solicitan una auditoria de urbanismo para saber cómo se ha cumplido la normativa, posibles responsables, beneficiarios y si se puede recuperar lo perdido. Por ejemplo está San Nicolás, gestionado por el PSOE y PP, el Ayuntamiento ha tenido que pagar la conexión del agua cuando era un gasto del promotor. Se realizó la recepción del terreno para el colegio sin reunir las condiciones adecuadas. ¿Cuánto le ha costado al Ayuntamiento? Puede que haya responsabilidades penales.

En Valmayor existe un informe desfavorable de la anterior Secretaria. También habría que ver todas las licencias dadas en sector ensanche.

Respecto de la privatización del agua y la depuración hay que decir que lo que ingresa el Ayuntamiento de canon anual se lo gasta en pagar el canon de vertidos a la Confederación. Comido por servido, esto es lo que miraba el PP por el pueblo.

Por todo ello van a votar en contra.

Responde el Alcalde lo siguiente:

1º.- Los ingresos son los que hay actualmente con las ordenanzas vigentes. No ha habido tiempo para cambiarlas pero se puede estudiar.

2º.- Sí hay una rebaja del IBI, valor catastral y tipo aplicable, y la del agua.

3º.- Lo del canon de vertido es lo que viene en el contrato, no pueden hacer otra cosa.

Intervención Alcalde: se da lectura del siguiente escrito: estos presupuestos se han realizado marcando un objetivo claro, ayudar a las familias de Mérida que peor lo están pasando, son unos presupuestos claramente sociales.

Se cumple con el compromiso de estabilidad presupuestaria, se ha intentado ajustar las partidas a la realidad actual, incluso bajan los impuestos pues se ha conseguido reducir en un 8% el IBI por lo que también se ayudara a mejorar la economía familiar.

Es cierto que inevitablemente habido que aumentar la partida para el pago del préstamo, pero claramente hemos apostado por aumentar las partidas en gasto sociales acompañando a las medidas ya aprobadas en esta materia por el Ejecutivo Regional (becas comedor, plan pobreza energética, oficinas antidesahucios, plan empleo.....), en educación, en empleo, en deporte, en renovación de maquinaria municipal, en patrimonio.

En la partida de gastos se amplía con respecto a los presupuestos del 2015:

114.000 € en pago de préstamos.

111.000 € en vías públicas, principalmente por los planes de empleo.

43.000 € en limpieza viaria, principalmente por los planes de empleo.

43.000 € en cementerio, por creación de nichos y columbarios.

40.000 € en parques y jardines, por mejoras y planes de empleo.

42.000 € en asistencia social primaria, por ayudas familias y mejora servicio ayuda domicilio.

5.000 € en centros de salud, por arreglos tejado en el consultorio médico.

13.000 € en funcionamiento de centros docentes, por el nuevo colegio.

80.000 € en servicios complementarios de educación, por el transporte escolar, comedor escolar y ampliación compra de libros escolares.

9.000 € en biblioteca municipal, para compra de mobiliario.

19.000 € en Patrimonio, para rehabilitación zona de las cuevas castillejos.

73.000€ en deportes, para mejora instalaciones deportivas.

33.000€ en órganos de gobierno, por propuesta de liberación de Alcaldía.

Estos presupuestos se han explicado claramente, se ampliado la información todo lo posible, se ha pedido propuestas a los grupos municipales en varias ocasiones, por poner un pero no hemos podido ampliar la participación ciudadana a los mismos como nos hubiese gustado por falta de tiempo.

Abocamos a la responsabilidad de los grupos para que no echen atrás estos presupuestos, las consecuencias desgraciadamente las pagarían los vecinos.

Prorrogar los presupuestos del 2015 con llevaría no aplicar ciertas medidas que actualmente se están llevando a cabo, pues a inicios del 2015 no estaban contempladas, no se prestaría el servicio de autobús escolar, no podríamos aplicar los planes de empleo, no podríamos ayudar a las familias de Mérida que actualmente pasan por una situación delicada, no se podrían realizar actuaciones que actualmente son necesarias y no se pueden demorar más.

El GIU respecto del IBI señala que si nos atenemos a la Orden del 24 de septiembre de 2015 no hay bajada porque Méntrida aparece en el listado de los municipios a los que se les aplica el coeficiente de revalorización.

Responde el Alcalde que se hizo una solicitud al catastro para que se aplicaran los coeficientes y lo ha admitido, pero es bajada, nos dijeron que alrededor de un 8% en el valor catastral.

Réplica GP: el Alcalde pide responsabilidad y la irresponsabilidad es vuestra. El PP os ofreció un cheque en blanco con la única condición de que los concejales del PP no querían cobrar del Ayuntamiento. El PSOE les dijo que no querían saber nada del PP.

En cuanto a la falta de propuestas, no sirve para nada porque luego hace lo que le da la gana como en el pleno con la modificación del presupuesto en el que ellos hicieron una propuesta en la Comisión informativa y luego el Alcalde la llevó de otra forma al pleno.

La baja del IBI es consecuencia de que se hacen las cosas bien en hacienda, pues hay que recordar que el PSOE de Méntrida subió un 200 % el valor catastral. El gobierno del PP subió tipo del 0,42 al 0,5 %, pero esto vino bien a los municipios porque han podido pagar las deudas. Ahora que está mejor la economía lo han quitado.

Sobre la auditoria de urbanismo pedida por IU a su portavoz se la olvidó incluir la urbanización del Palacio donde la parcela mínima era de 250 m² y se hicieron viviendas en parcelas de 150 m², por no decir que faltan todas las zonas verdes y dotacionales. También podemos citar la zona del Prado, las naves en la carretera que están en zona de ensanche y que casualidad que todo lo hizo gente allegada a usted. Podríamos hablar de los arquitectos honoríficos. Cuando se aprobó por ejemplo los Altos de Méntrida la 1 fase estaba de concejal una persona que ahora es militante de IU.

En el primer pleno de hace dos legislaturas la portavoz del GIU se comprometió a donar las cantidades recibidas por dietas para pagar la auditoría urbanística, espera que lo cumpla.

Réplica GIU: al portavoz del GP decirle que ha gobernado 8 años y si ha visto algo denunciabile en las urbanizaciones que ha citado porque no lo hizo, pues sabemos que también es delito no denunciarlo. ¿Por qué no lo hicieron cuando gobernaban? Están acusando a un ex concejal de IU, llevan 8 años mintiendo. Han dispuesto de toda la documentación y no lo han hecho.

Responde el GP que ellos (GIU) también lo pueden denunciar.

Insiste el Alcalde que están abiertos a propuestas de los grupos.

Responde el GP que abierto ¿a qué? Si se han negado a trabajar con el PP. Antes de hacer el presupuesto hay que hablarlo.

Responde el Alcalde que su grupo les dijo que no podían formar gobierno porque no compartían las políticas de recortes que había hecho el PP en los últimos 8 años. Pero se pueden negociar cosas puntuales con cualquier partido. No ha visto ninguna enmienda sobre el presupuesto. La elaboración del presupuesto es responsabilidad del equipo de gobierno y luego presentarlo para su debate en la comisión o el pleno.

Finalizada la deliberación y pasados al turno de votaciones, el presupuesto del año 2016 no es aprobado habiendo obtenido cuatro votos a favor (GS), seis en contra (4 GP, 2 GIU) y una abstención (GCS).

NOVENO.- APROBACIÓN SI PROCEDE ACUERDO SOBRE VACACIONES Y DÍAS ADICIONALES (ASUNTOS PARTICULARES), PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO.

Consta en el expediente la siguiente documentación: acta de la mesa de negociación de fecha 23 de octubre de 2015 e informe de Secretaría de fecha 16 de noviembre de 2015.

El informe de secretaría es el siguiente tomado literalmente:

“INFORME SECRETARIA: permisos y vacaciones reguladas en el RD- Ley 10/2015.

Don Juan Manuel Uceda Humanes, Secretario – Interventor del Ayuntamiento de Mérida y en relación al expediente arriba reseñado por medio del presente se emite el siguiente INFORME:

PRIMERO.- El RD Ley 10/2015, del 11 de septiembre, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el presupuesto del Estado y se adoptan otras medidas en materia de empleo público y de estímulo a la economía, ha llevado a cabo una modificación del artículo 48 del EBEP en el sentido de ampliar a seis días al año el permiso por asuntos particulares.

SEGUNDO.- También se añaden al EBEP las siguientes disposiciones adicionales:

- Decimocuarta con la siguiente redacción: las Administraciones Públicas podrán establecer hasta dos días adicionales de permiso por asuntos particulares al cumplir el sexto trienio, incrementándose, como máximo, en un día adicional por cada trienio cumplido a partir del octavo.

- Decimoquinta con la siguiente redacción: cada Administración Pública podrá establecer hasta un máximo de cuatro días adicionales de vacaciones en función del tiempo de servicios prestados por los funcionarios públicos.

La Disposición adicional primera del RD- Ley 10/2015 establece lo siguiente: “permisos y vacaciones de los funcionarios públicos.

La limitación que establece el apartado Tres del artículo 8 del Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, para los convenios, pactos y acuerdos para el personal funcionario y laboral de

las Administraciones Públicas y sus Organismos y Entidades, vinculados o dependientes de las mismas, debe entenderse referida a la nueva redacción dada por el presente Real Decreto-ley a los permisos y las vacaciones de los funcionarios públicos”.

La Disposición adicional segunda: “aplicación del permiso por asuntos particulares por antigüedad a la Administración General del Estado.

El permiso a que hace referencia el artículo 2.Dos de este Real Decreto-ley será de aplicación en la Administración General del Estado, organismos y entidades vinculados o dependientes.

La Disposición adicional tercera: “vacaciones adicionales por antigüedad en la Administración General del Estado.

En la Administración General del Estado, organismos y entidades vinculados o dependientes, en el supuesto de haber completado los años de antigüedad en la Administración que se indican, se tendrá derecho al disfrute de los siguientes días de vacaciones anuales:

- Quince años de servicio: Veintitrés días hábiles.
- Veinte años de servicio: Veinticuatro días hábiles.
- Veinticinco años de servicio: Veinticinco días hábiles.
- Treinta o más años de servicio: Veintiséis días hábiles”.

TERCERO.- El artículo 3 del EBEP señala que el personal funcionario de las Entidades Locales se rige por la legislación estatal que resulte de aplicación, de la que forma parte este Estatuto y por la legislación de las Comunidades Autónomas, con respeto a la autonomía local.

En cuanto a la incidencia que tiene en la Administración Local, hay que partir de que la aplicación a los ayuntamientos, en relación con el personal funcionario, como éstos no tienen competencia sobre la regulación de permisos, licencias y vacaciones, al ser materia reservada a la ley, deben asumir la regulación existente en la normativa básica y en la autonómica, siempre que no la contradiga (Sentencia del TS de 16 de junio de 1995)

La actual regulación de castilla la mancha (Ley 4/2011 que viene a desarrollar el EBEP en el ámbito de CLM) no tiene en cuenta en ésta materia de días de vacaciones y de permisos, a fecha de hoy, lo dispuesto con la reciente reforma del EBEP al que debe su razón de ser, por lo que sería de aplicación supletoria el EBEP, más por cuanto, el art. 142 del TRRL, dispone:

“Los funcionarios de la Administración local tendrán derecho a las recompensas, permisos, licencias y vacaciones retribuidas previstas en la legislación sobre función pública de la Comunidad Autónoma respectiva y, supletoriamente, en la aplicable a los funcionarios de la Administración del Estado”.

CUARTO.- El artículo 37.1.m) incluye como materia objeto de negociación las referidas a calendario laboral, horarios, jornadas, vacaciones, permisos, movilidad funcional y geográfica, así como los criterios generales sobre la planificación estratégica de los recursos humanos, en aquellos aspectos que afecten a condiciones de trabajo de los empleados públicos.

Ha sido objeto de negociación el día 23 de octubre de 2015.

QUINTO.- La competencia para la aprobación del acuerdo corresponde a la Alcaldía según lo dispuesto en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, LRBRL: las demás que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales.

Podemos concluir que tras la previa negociación, en su caso, con los representantes sindicales al ser materia objeto obligatorio de negociación puede ser aprobado por el órgano competente.

Es todo cuanto se informa a salvo el mejor criterio de la Corporación en Mérida a 16 de noviembre de 2015”.

El presente punto del orden del día fue dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa Permanente celebrada el día 19 de noviembre de 2015.

Alcalde: Es bueno que las clases que más esfuerzo han tenido que realizar en los peores años de crisis, se vean recompensados en recuperar derechos que les fueron arrebatados, es por ello que hemos acordado con los representantes de los trabajadores acogernos al RD. Ley 10/2015. A pesar de ser una competencia de la Alcaldía ratificarlo, hemos considerado bueno que fuera respaldado por el resto de los grupos de la corporación.

Intervención GIU: van a votar a favor, no obstante no están de acuerdo con las formas. Se debería haber convocado a la mesa de negociación a un miembro de cada grupo político aunque fuera de oyentes. Las formas son las mismas que sus predecesores. No obstante entienden que es beneficioso para los trabajadores.

Intervención GCS: nada que decir, está a favor.

Intervención del GP: nada que decir.

Finalizada la deliberación y pasados al turno de votaciones, por unanimidad de los presentes se adoptó el acuerdo de ratificar el alcanzado con los representantes de los trabajadores según acta de la mesa de negociación del día 23 de octubre de 2015 y más concretamente los siguientes:

1º. Dos días adicionales de permiso por asuntos particulares al cumplir el sexto trienio, incrementándose, como máximo, en un día adicional por cada trienio cumplido a partir del octavo.

2º. Un máximo de cuatro días adicionales de vacaciones en función del tiempo de servicios prestados por los funcionarios públicos en los siguientes términos:

15 años de servicio: 1 día.

20 años de servicio: 2 días.

25 años de servicio: 3 días.

30 o más años de servicio: 4 días.

3º.- Se podrán disfrutar ambos apartados y solamente para este año hasta el 31 de marzo de 2016.

Aclaraciones en lo que respecta al permiso por acompañar a familiares a consultas médicas:

1º.- Con los hijos menores de edad en todos los casos. Hijos mayores de edad dependientes.

2º. Padres y madres mayores de 70 años y en el caso de que sean dependientes sin límites de edad.

3º.- Será por el tiempo necesario e indispensable y será justificado por el trabajador, debiendo de constar la hora de salida siempre que ello sea posible.

DÉCIMO.- APROBACIÓN SI PROCEDE NOMBRAMIENTO DE VOCAL DE LA COMISIÓN DE PASTOS EN REPRESENTACIÓN DE PROPIETARIOS.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 7/2003 de 23 de noviembre de Ordenación del Aprovechamiento de Pastos, Hierbas y Rastrojeras y al acuerdo del pleno de la Corporación del día 24 de septiembre se procedió a la ampliación del plazo de elecciones a la Comisión Local de Pastos, concretamente 1 vocal en representación de los propietarios de tierras y 3 vocales en representación de los ganaderos con explotación en Méntrida.

El edicto con la convocatoria ha estado expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento habiéndose presentado los siguientes candidatos:

- Propietarios: Francisco Vaquero Herradón, José Luis Mora Sastre y Francisco Javier López Cruchet.

- Ganaderos: ninguno.

Por el Secretario de la Comisión Local de Pastos se aporta al expediente un certificado catastral en el que consta que Francisco Javier López Cruchet no es propietario de ningún terreno en el término de Méntrida, siendo excluido de la votación.

Se procede a la votación en una urna habilitada al efecto produciéndose el siguiente resultado:

- Francisco Vaquero Herradón, 8 votos.

- José Luis Mora Sastre, 1 voto.

- Blancos: 2 votos.

En consecuencia queda nombrado vocal de la Comisión Local de Pastos en representación de los propietarios Francisco Vaquero Herradón.

DÉCIMO PRIMERO.- DAR CUENTA LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO 3º TRIMESTRE 2015.

Por Secretaria - Intervención se procede a dar cuenta de los datos de la liquidación del tercer trimestre de 2015 y que han sido remitidos a la Oficina Virtual del Ministerio de Hacienda. Se ha entregado copia de la documentación a todos los grupos municipales y en este acto se da lectura de los datos más relevantes como son los siguientes: remanente de tesorería de 1.012.897,32 €; la Corporación cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria y con el objetivo de la regla del gasto.

DÉCIMO SEGUNDO.- DAR CUENTA INFORME 3º TRIMESTRE 2015 PERIODO DE PAGO DE FACTURAS.

Por Secretaria - Intervención se procede a dar cuenta de los datos del periodo medio de pago del tercer trimestre de 2015 y que han sido remitidos a la Oficina Virtual del Ministerio de Hacienda. Se ha entregado copia de la documentación a todos los grupos municipales y en este acto se da lectura de los datos más relevantes como son los siguientes: período medio de pago de facturas en bienes corrientes y servicios 27,87 días; inversiones reales 35,19 días; otras operaciones comerciales 27,66 días; pmp total 28,46 días.

DÉCIMO TERCERO.- MOCIONES.

GRUPO IZQUIERDA UNIDA

Se da lectura de las siguientes mociones:

1ª.- Pacto social del Agua.

“Concepción Lozano García, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida del Ayuntamiento de Mérida, de acuerdo con la Ley de Bases de Régimen Local 7/85 y reglamentos que la desarrollan, la siguiente **MOCIÓN PARA LA ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MÉTRIDA AL DENOMINADO PACTO SOCIAL POR EL AGUA.**

ANTECEDENTES Y MOTIVOS

Los numerosos problemas de gestión del agua que posee nuestro municipio tienen la base en un modelo de gestión privado del agua incompatible con nuestra idea de ciudad. El Acceso desigual, incremento del precio de las tarifas, pérdida de la capacidad de control financiero y técnico del servicio, obstáculos medioambientales y escandalosos márgenes de ganancias están impulsando a las municipalidades a retomar el control de un servicio esencial, el agua.

La "remunicipalización" del agua es una tendencia nueva. Más de 235 casos de remunicipalización en todo el mundo en 15 años, en 37 países de todo el mundo, un proceso que afecta a más de 100 millones de personas. En Estados Unidos destacan Atlanta e Indianápolis; en Europa, París, Berlín o Budapest; y en los países del sur, Buenos Aires, La Paz, Johannesburgo, Dar-es-Salaam, Accra, Almaty o Kuala Lumpur. La desprivatización es ya un fenómeno global.

Existen ya muchos estudios que analizan la transición del abastecimiento privado de agua al público y todos destacan París como un modelo de referencia.

En la capital francesa, el recibo bajó un 8% durante el primer año y se obtuvieron beneficios de 35 millones de euros. Además de prohibir los cortes de agua para las familias que no puedan pagar, se han creado nuevos servicios medioambientales (instalaciones de mecanismos de ahorro de agua en las viviendas de protección oficial) y se ha logrado que con la empresa pública la gestión sea más democrática y participativa, con personal, usuarios y asociaciones ciudadanas en el consejo de administración. Desde Eau de París se ha contribuido al desarrollo del derecho de ciudad diseñando políticas de inclusión social. Se han realizado, por ejemplo, numerosas acciones para facilitar el acceso al agua a las personas sin techo (reparto de cantimploras, distribución de bidones de agua y mapas de localización de las fuentes) y se ha creado una amplia red de puntos de agua potable (1.200) repartidos por toda la ciudad que permiten el acceso a un agua gratuita y de gestión pública. En España también existen casos como los del Torrelavega (segundo núcleo más importante de Cantabria), Ermua (Vizcaya), Arteixo (Coruña), Manacor (Mallorca), Medina Sidonia (Cádiz), Arenys de Munt (Barcelona), Lucena (Córdoba) o los 22 pueblos de la provincia de Sevilla agrupados en Aguas del Huesna, "siempre con un servicio mejor y con la prioridad de la accesibilidad del agua a todos los ciudadanos y ciudadanas".

Desde nuestra posición, el énfasis de la nueva política de aguas debe apostar por la Pública Participativa, sin ánimo de lucro, como servicio de interés general, ya que el agua no es una mercancía, sino un bien común y un derecho fundamental, además de elemento esencial para la vida. Para ello, desde la sociedad civil se consideró necesario crear un amplio consenso, a través de un Pacto Social por el Agua ([#iniciativagua2015](#)), en el que se definan y acuerden los fundamentos y las reglas básicas del modelo público: transparencia, rendición de cuentas y participación social.

El pacto cuenta con más de 300 organizaciones sociales, organizaciones ecologistas, académicas, sindicales y operadores de agua y saneamientos en distintos municipios del país y persigue tres objetivos generales. El primero es frenar la ofensiva de las empresas privadas por hacerse con los servicios en los pueblos, donde anticipan fondos que los ayuntamientos necesitan a cambio de los recibos del agua de las próximas décadas (fórmula conocida como canon concesional). La segunda meta es conseguir la sostenibilidad económica, social y ambiental del ciclo del agua. La tercera, e imprescindible, impulsar un modelo transparente y participado.

Por todo ello, el Grupo Municipal de IU en el Ayuntamiento de Mérida solicita para su aprobación, los siguientes

ACUERDOS

- La adhesión del Pleno del Ayuntamiento de Mérida a este Pacto Social por el Agua.
- La inminente incorporación como socios a la AEOPAS para que dé soporte técnico al posterior proceso de desprivatización del actual servicio de agua y saneamiento.
- La constitución de manera urgente de una Comisión para el desarrollo del Pacto Social del Agua en Mérida formada por los representantes de todos los grupos que conforman el Pleno Municipal.

En Mérida, 20 de noviembre de 2015".

Añaden que en el año 2008 los ingresos del agua en el Ayuntamiento de Mérida eran de 307.000 euros sin incluir los de la depuración. ¿Cuántos puestos de trabajo se podrían crear? Y con la subida del 100 % de las tasas fácilmente que se ingresen 600.000 euros más la depuración, se podría hacer un plan de empleo considerable.

Intervención de GCS: desde su punto de vista quién es corrupto es la persona y no la entidad. Él en su actividad profesional de vigilante de seguridad privada ha estado en organismos públicos y ha podido ver que la gestión pública también ha sido mala.

Intervención del GP: IU tiene un doble rasero, en Esquivias (Toledo) donde gobierna su partido no han quitado la concesión. Hay incluso zonas donde las van a renovar. En otros pueblos como en Andalucía lo han privatizado ellos.

Pasados al turno de votaciones la moción es desestimada con el siguiente resultado: dos votos a favor (GIU), cinco en contra (4 GP, 1 GCS) y cuatro abstenciones (GS).

2ª.- Por una sociedad libre de violencia de género.

“Concepción Lozano García, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida en el Ayuntamiento de Mérida, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su aprobación la siguiente **MOCIÓN 25 DE NOVIEMBRE DE 2015, POR UNA SOCIEDAD LIBRE DE VIOLENCIA DE GÉNERO.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desgraciadamente un año más comprobamos cómo a pesar de que teóricamente la violencia de género es rechazada desde todos los ámbitos, es aún una lacra endémica que nos sigue golpeando.

Desde que comenzó la crisis, la violencia de género ha ido aumentando día a día. Y la violencia institucional soterrada que se ejerce contra las mujeres a través de los recortes presupuestarios, la disminución de las pocas políticas de prevención que ya existían, junto con la imagen discriminatoria y cosificada que de las mujeres se sigue ofreciendo, son un caldo de cultivo que fortalece la desigualdad y la violencia, que son elementos inseparables.

Luchar contra la Violencia de Género requiere medidas específicas y especiales que proporcionen a las mujeres elementos de prevención y protección reales, y a la sociedad, conciencia y cultura política para rechazar todo tipo de violencia, y particularmente, la violencia sexista.

En muchas partes del mundo las mujeres se encuentran en una situación insostenible de negación de derechos, que las oculta, las empobrece y que las sitúa en continuo riesgo, incluso institucionalizado, de violencia extrema, de explotación sexual, de agresiones, violaciones, asesinatos y ejecuciones.

En nuestro país, la deriva conservadora y patriarcal hacia posiciones políticas regresivas, de recortes en recursos de protección social y en programas de igualdad, sigue poniendo de manifiesto más aún, que la lucha contra la violencia de género, es en definitiva, la lucha por la igualdad entre mujeres y hombres.

Por todo lo expuesto, el Pleno de este *Ayuntamiento* exige que la violencia contra las mujeres sea eliminada definitivamente de nuestras vidas, de nuestras ciudades y de toda la sociedad, y para ello, es necesario adoptar los siguientes acuerdos:

1.- Que frente a la crisis económica, el *Ayuntamiento* de Métrida centre sus esfuerzos y recursos económicos, materiales y humanos en consolidar la igualdad y la no violencia de género a través de Planes anuales que tengan un reflejo específico y general en los Presupuestos *municipales*.

2.- Este *Ayuntamiento* se compromete a que tanto a través de los objetivos que se adopten en el informe de impacto de género, así como a través de las propias consignaciones presupuestarias no inferiores al 5%, y adoptadas de forma transversal desde todas las delegaciones *municipales*, se aborden programas destinados a la prevención, sensibilización y actuación contra la Violencia de Género; destinando estos fondos para acciones directas y estructurales.

3- Instar la modificación de la Ley Orgánica 1/2004, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, para incluir todas las formas de violencia de género.

4.- De estos acuerdos se dará traslado a todos los grupos parlamentarios del Congreso de los Diputados y al tejido asociativo de la ciudad.

En Métrida, 20 de noviembre de 2015".

Tras deliberación y pasados al turno de votaciones la moción es aprobada por unanimidad de los presentes.

GRUPO POPULAR

Se da lectura de las siguientes mociones:

1ª.- En defensa del convenio sanitario entre CLM y Madrid.

"**D. PASCAL LOPES BONAFI**, Portavoz del Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento Métrida (Toledo), en nombre y representación del mismo, y al amparo de lo establecido en el artículo 97.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, eleva al Pleno para su debate, y en su caso aprobación, la siguiente

M O C I O N

Según el escrito que nos hace llegar la plataforma para la defensa del convenio sanitario entre Castilla-La Mancha y Madrid, creemos necesario elevar a este pleno y a su debate posterior el documento anexo, entendemos que es necesario y prioritario la aprobación de dicho acuerdo, sobre todo porque se trata de la movilización de la gente de la calle ante un hecho ocurrido recientemente que va en contra de la sanidad y la libre elección de recibir asistencia sanitaria en el hospital más cercano.

A C U E R D O

Por todo lo expuesto anteriormente, se eleve al pleno el documento anexo:

En Méntrida, a 23 de Noviembre del 2015.

**DOCUMENTO DE ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE.....A LA
PLATAFORMA PARA LA DEFENSA DEL CONVENIO SANITARIO ENTRE CASTILLA –LA
MANCHA Y MADRID**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución española recoge en el artículo 43 el derecho a la protección de la salud y establece que, “competen a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios”.

El acceso a los servicios sanitarios públicos es una prioridad para todos los ciudadanos, que demandan su derecho a una atención sanitaria cercana y de calidad. La transferencia de las competencias de Sanidad a las comunidades autónomas ha supuesto, en algunos casos, la creación de fronteras que limitan y entorpecen el acceso de las personas a los servicios sanitarios cercanos.

Los habitantes de la provincia de Guadalajara y de los municipios del norte de Toledo, que limitan con la Comunidad de Madrid, han reclamado históricamente su derecho a recibir atención sanitaria en el hospital más cercano, sin tener en cuenta a qué comunidad autónoma pertenezca.

Esta demanda había sido atendida gracias al Convenio Sanitario entre Castilla-La Mancha y Madrid, firmado el 11 de marzo de 2015 por los presidentes de ambas comunidades autónomas. En virtud de este convenio, los vecinos de Guadalajara ya pueden acudir a los hospitales de la Comunidad de Madrid, mientras que los vecinos de los municipios de Toledo lo harían a partir del 1 de enero de 2016.

Las Cortes de Castilla-La Mancha acordaron el pasado 1 de octubre la suspensión del convenio sanitario, lo que priva a 350.000 personas del derecho a recibir atención sanitaria en el hospital más cercano, ocasionándonos a los vecinos del Norte de Toledo y Guadalajara un grave perjuicio y gran preocupación.

Esta medida antisocial, tomada de forma unilateral y motivada por intereses ajenos a la prestación asistencial sin priorizar la salud de los vecinos, ha reavivado el fantasma de los problemas en la atención sanitaria en las poblaciones fronterizas con otras comunidades autónomas.

A la vista de estos hechos, los abajo firmantes, como fundadores de la PLATAFORMA EN DEFENSA DEL CONVENIO SANITARIO ENTRE CASTILLA-LA MANCHA Y MADRID, manifestamos que:

-La creación de esta plataforma responde al objetivo de defender la continuidad y la aplicación del convenio sanitario entre Castilla la Mancha y Madrid, priorizando los intereses de los vecinos, por encima de la confrontación política.

-Defendemos el natural derecho de los ciudadanos a elegir ser atendidos en el hospital más cercano, ya que todos conocemos que ante una adversidad es prioritario recibir la atención especializada cercana lo antes posible,

-Promoveremos todas las acciones necesarias para defender el derecho de miles de familias afectadas y, para ello, invitamos a sumarse a esta plataforma a todas aquellas personas, colectivos o instituciones que defiendan la continuidad y aplicación del convenio sanitario.

Para los vecinos de nuestro municipio es imprescindible que el gobierno regional rectifique y continúe adelante con la aplicación del convenio.

Por todo lo expuesto, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO Y ADHESIÓN

1. El Ayuntamiento de..... se adhiere a la Plataforma Ciudadana en defensa del Convenio Sanitario entre Castilla-La Mancha y Madrid, y expresa que comparte sus objetivos e iniciativas.
2. El ayuntamiento dese compromete, en su ámbito territorial, a dar difusión comunicación y apoyo a las acciones promovidas desde la Plataforma en defensa del Convenio sanitario.
3. El Ayuntamiento de.....se compromete a incorporar el logo de la Plataforma en un lugar visible de su página web municipal y a instalar un cartel de apoyo en la fachada de la Casa Consistorial.
4. El Ayuntamiento de..... insta al Gobierno de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha a continuar con la aplicación del Convenio Sanitario entre Castilla-La Mancha y Madrid en toda su extensión, cumpliendo los plazos y condiciones ya aprobados por ambas comunidades autónomas.
5. El Ayuntamiento de..... dará traslado del presente acuerdo de Adhesión a los gobiernos de Castilla La-Mancha y Madrid.

En....., a de de 2015”.

Añaden que es un escrito que ha enviado la plataforma a todos los Ayuntamientos y no saben si aquí habrá llegado.

Intervención del GCS: ya lo dejó claro en otro pleno que da igual quién lo pague, lo importante es atender a la gente.

Intervención del GIU: se remite a lo debatido en anteriores plenos. Están en contra del convenio y por coherencia con lo anterior van a votar en contra.

Intervención del GS: respecto a la plataforma de defensa Convenio sanitario, votaremos en contra, insistimos como la otra vez, sigue siendo un convenio perjudicial. El PP de Mérida sigue engañando a los vecinos, ahora resulta que nos iban a incorporar posteriormente el hospital de referencia el de Móstoles, mentira. Si fuera así estaría escrito en ese convenio, si fuera así el PP habría apoyado la propuesta que tanto el PSOE como otros partidos y colectivos hicimos en su momento para que se incorporara el Hospital de Móstoles y los Populares no quisieron.

Pasados al turno de votaciones la moción es desestimada habiendo obtenido cinco votos a favor (4 GP, 1 GCS) y seis en contra (4 GS, 2 GIU).

2ª.- Reprobación y dimisión del Alcalde o concejal responsable, incendio caseta de Berciana.

“D. Pascal Lopes Bonafi, Portavoz del Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento Méntrida, Toledo, en nombre y representación del mismo, y al amparo de lo establecido en el artículo 97.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, eleva al Pleno para su debate, y en su caso aprobación, la siguiente

MOCION

Ante los hechos acaecidos en Berciana por la quema del tejado de la estación, exigimos las explicaciones pertinentes y asuman su responsabilidad tanto el Alcalde como el concejal de área responsable.

Según nos han informado, este verano hubo una reparación de la chimenea en la vieja estación de Berciana, propiedad del Ayuntamiento de Méntrida, obra, que entendemos, no ha tenido control por parte de los servicios técnicos municipales, cuya reparación, mal realizada y posteriormente mal revisada, ha provocado el incendio del que hablamos, el cual ha destruido la totalidad de la cubierta de la estación. Cabe recordar que, este edificio cuenta con más de 100 años de antigüedad, por lo que se trata de una de las edificaciones relevantes de la historia de nuestro municipio. Por fortuna no ha habido que lamentar víctimas ni heridos, pero sí la destrucción de parte de un edificio emblemático.

Pero lo más sorprendente ha sido que usted, Sr Alcalde, en un acto de cobardía ha arremetido contra la oposición por el hecho de no querer reparar la techumbre ya derruida, argumentando que la no realización de dicha obra ha sido por la falta de presupuesto y personal laboral, comentando que la no aprobación de dicho presupuesto ha sido motivo de nuestra mala fe, así como que usted no se puede ocupar de todo por la no aprobación de su sueldo por parte de los grupos de la oposición.

Qué triste realidad esta, la que nos viene afirmar su ineptitud y capacidad para gobernar haciendo gala de su prepotencia y falta de diálogo, pero sobre todo, nos llama la atención su manera, ya compulsiva, de engañar a sus vecinos, desviando su inoperancia, para de esta manera, acusar a la oposición de todos sus males y viendo sombras en cuanto tiene un problema.

Ser Alcalde es algo más que querer tener un sueldo, así que déjese de victimismos, porque las únicas víctimas son los ciudadanos de Méntrida por tener un edil tan incompetente.

A fecha de hoy usted tiene suficiente presupuesto para acometer dicha obra, le recordamos que ha heredado un remanente de tesorería positivo de más de 1 millón € y cerca de 500.000€ en las cuentas, déjese de gastos innecesarios en su manera de gestión y afronte los muy necesarios para este Ayuntamiento.

Es por todo ello, por lo que se sometemos al Pleno de la Corporación municipal para su debate y aprobación, en su caso, el siguiente:

ACUERDO

Solicitar la reprobación y por consiguiente la dimisión del Alcalde o el concejal responsable del área, pues consideramos que con acciones como estas han demostrado su incompetencia a la hora de gobernar un Ayuntamiento como el de Métrida. Adicionalmente consideramos que es indigno, y un acto de mala fe, acusar a la oposición de actos en los que nosotros no tenemos nada que ver, sobre todo cuando la orden de reparación y la responsabilidad de lo ocurrido es solo suya y de su equipo de gobierno. Sr Alcalde, como le hemos indicado anteriormente, su inoperancia y mala gestión le hace no estar a la altura de su cargo.

En Métrida, a 23 de Noviembre del 2015.

Intervención GCS: nada que decir.

Intervención GIU: primeramente quieren escuchar la versión del Alcalde.

Intervención del Alcalde: referente a la moción sobre el incendio de la estación de tren, nos parece lamentable que un hecho fortuito se le quiera asignar la culpabilidad al Alcalde. Nosotros no hacemos uso de ese edificio, no vamos a encender la chimenea.

El que hubiera un pequeño arreglo este verano en la estación no indica que fuera la causa del incendio, la chimenea llevaba dos años sin utilizarse y puede haber sido provocado por otras causas, los servicios técnicos y los bomberos pueden que más adelante nos aclaren algo.

Le han informado mal señor Pascal, yo no he dicho que no hubiera dinero para arreglarlo o personal laboral. La causa es que no podemos abordar el arreglo de forma urgente hasta que no tengamos personal de los planes de empleo, ahora con las fiestas navideñas, las vacaciones que queda pendiente que disfruten hay poco personal y ese se requiere en tareas en el pueblo.

Cuando en la moción hablan de prepotencia, falta de diálogo y acusar a la oposición de sus males, de verdad que creímos que se referían al ejemplo dado por el Partido Popular en sus 8 años de gobierno.

Ustedes no son quienes para pedir mi dimisión, el pueblo dentro de 4 años dirá si nuestra gestión fue buena o mala, si el esfuerzo que estamos haciendo afectando incluso a nuestras familias mereció la pena. Ahora también les digo a ustedes los vecinos les dirán si miraron solo por su interés partidista o por el interés general del pueblo.

Ustedes están acostumbrados a engañar al pueblo, claro ejemplo que quien tenía que estar ahí defendiendo sus posturas se marchó sin dar una sola explicación al pueblo.

Se veía venir el engaño, se nota su frustración señor Pascal, pensaba que iba a ser usted Alcalde y ahora se ve en la oposición, afortunadamente el pueblo se dio cuenta y les castigaron a ustedes por ello y por su gestión. Yo se que nosotros no ganamos, las elecciones las perdieron ustedes.

Si tienen verdadero compromiso con los vecinos por Méntrida, déjenos gobernar, no torpedee nuestras propuestas, y en las próximas elecciones los vecinos se lo agradecerán.

Intervención GIU: se van a abstener al no conocer bien el caso. Por otra parte al Alcalde no se le quita la legitimidad aunque le haya votado la gente por el mero hecho de pedir su dimisión.

Al GP decirle que llevan 3 meses y ya han pedido la dimisión del Alcalde, del primer Teniente de Alcalde, del concejal responsable, etc. No les vale nada de lo que hace el equipo de gobierno. Presenten una moción de censura con un proyecto alternativo. Hay que ser sensatos. Por los hechos no les parece de una gravedad tan extrema como la imputación del Alcalde anterior. Los concejales del GP nunca se dignaron en decirle que se marchara por la imputación.

Intervención GCS: les parece exagerado pedir la dimisión cuando no se sabe quién ha provocado el incendio.

Réplica del GP: es curiosa la postura del GIU, ha estado 8 años pidiendo la dimisión del Alcalde y nunca han presentado proyecto alguno. Por tanto presenten ustedes un proyecto alternativo y a lo mejor les apoyamos. Respecto a lo dicho por el Alcalde, en primer lugar decir que todos saben porque se fue el anterior Alcalde. En segundo lugar el cabreo del GP es por lo dicho por el Alcalde el día y en el lugar de los hechos. Dijo que no se podía arreglar porque el PP no les aprobaba los presupuestos. No hace falta mucho dinero para arreglarlo y hay formulas para hacerlo. También dice que no hay personal en el Ayuntamiento para hacer el arreglo, pues es el mismo personal que usted se quejaba y nos decía que no hacíamos nada. Se ve que tampoco usted puede hacer nada con el mismo personal. Debe quedar claro que el PP no tiene la culpa.

Réplica del GIU: al PP decirle que pueden estar de acuerdo en que el equipo de gobierno está en un curso acelerado para dejar el Ayuntamiento. Pero todavía está en el curso. El día que su grupo se lo plantee a lo mejor presentan una moción de censura, pero ahora quién pide la dimisión del Alcalde es el PP.

Contesta el GP que repiten que IU ha estado 8 años pidiendo dimisiones, por ello el GP está en su derecho de pedirlo.

Pasados al turno de votaciones la moción es desestimada habiendo obtenido cuatro votos a favor (GP), cinco en contra (4 GS, 1 GCS) y dos abstenciones (GIU).

DÉCIMO CUARTO.- DAR CUENTA RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.

Por la Alcaldía se da cuenta de las resoluciones adoptadas desde la celebración de la última sesión ordinaria y son las siguientes (se ha entregado copia a todos los grupos): de la número 148/2015 del día 22 de septiembre de 2015 hasta la número 182/2015 del día 23 de noviembre de 2015.

OCTAVO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

RUEGOS:

GRUPO IZQUIERDA UNIDA:

1º.- Piden al Sr. Alcalde que explique el coste de los servicios de la parcela cedida para el colegio en San Nicolás, gastos como el desagüe, llevar la luz, retirada de la torreta, accesos, etc. Recordar que en el año 2010 cuando se cedió la parcela a la Consejería se hizo faltando cosas por hacer y con el compromiso de correr con todos los gastos de urbanización

Responde el Alcalde que los costes se han ido aprobando en la Junta de Gobierno, de la luz ahora mismo no lo recuerda. Lo que se está haciendo ahora es el acceso peatonal. Respecto del alcantarillado lo que ha hecho su equipo de gobierno es solicitar el permiso a la Confederación Hidrográfica del Tajo para cruzar el arroyo. Cuando se había hecho la cala ha llegado el permiso y lo ha ejecutado la empresa constructora del colegio.

2º.- Que el Sr. Alcalde informe de las reuniones mantenidas con los responsables de la urbanización Valmayor, teniendo en cuenta que hay un informe negativo de la Secretaría Estefanía.

Contesta el Alcalde que desconoce la existencia de ese informe, pero sí sabe que hay un informe sobre la recepción provisional de la urbanización. Los promotores están pidiendo la recepción definitiva y si no se concede irán al juzgado. Lo que se está haciendo es revisar el estado actual de la urbanización para ver que tienen que arreglar.

3º.- Sobre la licencia de obras del Supermercado Brunete hizo en su día un recurso de reposición que se desestimó pero en el informe de Secretaría se señaló que la bonificación no procedía. Posteriormente el Secretario informó en el pleno que habría de declararse lesivo e impugnarlo ante el juzgado contencioso – administrativo. Pregunta porque tiene el Ayuntamiento que hacer esto y no puede dejar sin efecto la bonificación y la compensación que se hizo y volver a la situación anterior, más si tenemos en cuenta que la compensación es ilegal, se hizo con una empresa distinta y que estaba en concurso de acreedores.

Responde el Secretario que la forma de revisar los actos administrativos es así, desde su punto de vista no es un acto nulo de pleno derecho y por ello hay que declarar la lesividad e impugnarlo ante la jurisdicción contencioso – administrativo. Respecto de la bonificación acordada no se aplicó en la práctica porque los importes de la licencia fueron compensados con deudas que el Ayuntamiento tenía con la empresa.

PREGUNTAS

GRUPO IZQUIERDA UNIDA

1ª.- En la JGL del 8-10-2015 se acordó exonerar del ICIO y tasas a las obras que hizo la empresa del supermercado en el parque. Porque se adoptó ese acuerdo cuando la licencia se concedió en la JGL del 28-04-2015 y se supone que debería estar pagada.

Por Secretaría se responde que es suelo público el parque y son obras municipales. El porqué ha hecho las obras una empresa privada en suelo público forma parte del acuerdo al que llegó el anterior equipo de gobierno.

2ª.- En el Pleno del día 30-07-2015 se aprobó la moción de declarar Métrida libre de desahucios. Han pasado más de tres meses y queremos preguntarle lo siguiente:

a) ¿Se han puesto en contacto con Hidrogestión para que no se produzcan cortes de agua?

Alcalde: se han puesto en contacto y les han informado que es intención del equipo de gobierno de que no se corte el agua por temas económicos con las familias desfavorecidas. Desde la empresa les han asegurado que no están cortando el agua por esos motivos sino por otros.

Pregunta el GIU que como sabe si esto es cierto.

Responde el Alcalde que la empresa no tiene informes donde se pueda apreciar la situación económica, por tanto tendrán en cuenta lo que les digan las familias. En este sentido habían previsto en el presupuesto partida para un trabajador social que pueda hacer estos informes, pero no se ha aprobado el presupuesto.

Por el GIU se señala que es el Ayuntamiento quién debe informar a los vecinos que se pueden acoger a esta solución cuando se encuentren en esa situación.

b) ¿Han contactado con las compañías eléctricas para la no suspensión de la luz?

Responde el Alcalde que ellos no, que hay una iniciativa de la Junta de Castilla La Mancha en ese sentido.

c) ¿Han contactado con las entidades financieras para la solución habitacional para las familias con necesidades?

Responde el Alcalde que no, que lo único que han podido hacer es solicitar por escrito la disponibilidad de este Ayuntamiento para poder informar a los vecinos afectados.

d) ¿Se ha abierto la oficina para gestionar las ayudas a afectados?

Responde el Alcalde que no, solo hay dos oficinas, una en Toledo y otra en Talavera de la reina.

e) ¿Conoce cuál es el parque de viviendas deshabitadas en entidades financieras en Méntrida?

Responde el Alcalde que no.

Por el GIU se manifiesta que no les queda más remedio que reconocer que si en tres meses no han cumplido ni un solo punto el equipo de gobierno está haciendo un curso acelerado para dejar el Ayuntamiento. Lo de la oficina sí se podría haber hecho, es competencia municipal. La oficina de Toledo no funciona. Es falta de voluntad política del Alcalde de Méntrida. No se les vale la excusa de que no dispone de tiempo, eso no se les puede decir a las familias afectadas porque no les importa, su situación es grave.

Interviene la concejal delegada de Bienestar Social (GS) para indicar al GIU que ya que ve que entiende del tema y dispone de tiempo puede abrir la oficina y atender a la gente usted (en referencia al concejal del GIU Francisco Javier Hidalgo Prado).

Responde éste último que según lo dicho por el Alcalde los que gobiernan son ustedes. Si no tienen tiempo dejen paso a los que puedan atender los asuntos del Ayuntamiento.

El GCS interviene para manifestar que la responsabilidad política es de los votantes de los partidos y es ingenuo pensar que quienes nos han metido en este follón nos vayan a sacar de él.

GRUPO CIUDADANOS MÉNTRIDA

1ª.- El GIU presentó una moción y se aprobó para que la gente asistente al pleno pudiera formular preguntas, viendo que se está ignorando completamente pregunta al Alcalde si tiene previsto llevarlo a cabo.

Responde el Alcalde que no tiene tiempo material para llevarlo a cabo; el día no tiene más de 24 horas. En anteriores plenos animó a todos los grupos para que presentaran un proyecto de reglamento orgánico donde se regule la intervención del público, hasta el momento nadie lo ha traído.

Pregunta el GCS si eso significa que el público se queda sin preguntas, respondiendo el Alcalde que lo llevará a cabo en la medida de lo posible.

2ª.- En la Comisión Informativa permanente alguien habló que el Jefe de la Policía Local no tenía la titulación adecuada, pregunta si eso es cierto.

Responde el Secretario que no le consta que nadie hablara de eso, no obstante el Jefe de la Policía Local tiene la titulación adecuada y superó las correspondientes pruebas de oposición para acceder a su actual categoría.

3ª.- En relación al Decreto de la Alcaldía 154 no entiende porque el examen de un monitor de deportes lo tienen que hacer los administrativos.

Responde el Secretario que los tribunales de selección deben ser técnicos desde hace algunos años, significa que no puede haber cargos políticos. En este Ayuntamiento el presidente del tribunal en todas las pruebas es el Secretario al ser el de mayor titulación y luego además de personal administrativo siempre se incluye algún miembro con conocimientos específicos (deportes, limpieza, operarios de mantenimiento, etc.). En este caso en el tribunal estaba el coordinador de las actividades deportivas.

Pregunta el GCS que sucedió con el primer candidato, si hubo confusión al no contratarlo.

Responde el Secretario que no hubo ninguna confusión, no se le pudo contratar por un tema de incompatibilidad de horarios con otro trabajo que desempeña.

GRUPO POPULAR

1ª.- Les han llegado quejas de los vecinos de San Nicolás porque desde el mes de julio están sin iluminación en la entrada y bastante sucia la zona de los contenedores.

Responde el Alcalde que tienen previsto acondicionar la zona de los contenedores cuando se pueda. El reguero se ha limpiado hace dos días. La farola está pendiente del seguro (la derribó un vehículo) para ponerla. Responde el GP que hay farolas de ese tipo en el Ayuntamiento. Por la Alcaldía se finaliza señalando que cuando se haga la obra de acondicionamiento de la zona de los contenedores se hará todo en conjunto, incluido la farola.

2ª.- Alertan sobre la suciedad en el parque de la Alameda, sobre todo alrededor de la pista deportiva. Hay botellas de cristal.

Responde el Alcalde que hay un operario que todas las semanas pasa la sopladora. Las botellas la verdad es que no las ha visto.

3ª.- Sobre la pista deportiva hay varios padres que les hacen llegar quejas de que a los niños pequeños no les dejan jugar los más grandes. Incluso venden droga en la zona de la pista y en general se achaca falta de seguridad.

Responde el Alcalde que efectivamente se ha incautado droga, teniendo que intervenir la policía local. También ha visto a un niño con una barra rompiendo la pista. Sí saben lo que sucede y están actuando.

4ª.- En el Consejo Escolar municipal dijo el Alcalde que no había mobiliario para el nuevo colegio. ¿Pueden aclararlo?

Responde el Alcalde que dijo que el Ayuntamiento no iba a invertir en mobiliario porque no es su competencia y en esos momentos no sabía de qué se iba a dotar al colegio.

Posteriormente ha estado una inspección de educación viendo el mobiliario que hay en las aulas prefabricadas y les han comunicado que van a dotar el colegio con el mobiliario que es válido de estas aulas más lo que va a traer la Consejería. Aclara que lo que el Ayuntamiento está gestionando son los contratos de mantenimiento (ascensor, alta de luz, alarma, etc.).

5ª.- Las obras de acceso al colegio deberían ser para gente del pueblo, así lo demandaba el PSOE cuando estaba en la oposición. Para ello se puso un bando por el municipio y la sorpresa es que se adjudica a una empresa de fuera del pueblo. Quieren saber cómo esa empresa se ha enterado de la obra, si alguien del equipo de gobierno conoce a esa empresa, cómo se va a hacer si no hay partida presupuestaria y tiene un informe desfavorable por baja temeraria. Les gustaría revisar el expediente hasta el final haber si es verdad que terminan en ese importe.

Responde el Alcalde que además del bando también se publica en las redes sociales, por tanto se ha podido enterar a través de este medio. De las tres empresa que se presentaron había otra también que era de fuera, respondiendo el GP que es del pueblo aunque tenga el domicilio social en otro sitio.

Termina el Alcalde señalando que cuando se adjudica un contrato no tienen porque investigar de donde vienen, al menos ahora se hacen públicas las obras para que puedan ofertar quienes quieran.

Responde el GP que el PP ha hecho el colegio lo cual no está nada mal.

6ª.- Sobre la obra del campo de fútbol preguntan cómo se va a realizar y si saben que ha de iniciarse la ejecución antes del 31 de diciembre.

Responde el Alcalde que hoy se ha puesto el bando para que las empresas presenten ofertas y sí saben que han de iniciarse antes del 31 de diciembre.

7ª.- En la JGL del 30-09-2015 hay una factura de reparación del pavimento en el colegio. ¿No es competencia de la junta?

Responde el Alcalde que es cambio de pavimento de una clase que estaba peligroso. No sabe de quién es competencia pero deberían aplaudir el arreglo que se ha hecho este verano en el colegio.

8ª.- En una JGL hay una factura de pintura de farolas en la Dehesa del Caño, le parece extraño porque no ha visto ninguna que esté pintada. ¿Pueden explicarlo?

Responde el Alcalde que en estos momentos lo desconoce y lo mirará.

9ª.- Hay varios vecinos que se quejan del mal funcionamiento del TDT.

Responde el Alcalde que en el Ayuntamiento no han presentado ninguna queja, no obstante hablará con la empresa para que hagan una revisión.

10ª.- Pregunta la concejal del GP Yolanda Rodríguez Sánchez. Los Decretos 154, 155 y 156 referentes a la convocatoria de plazas de monitores deportivos, creación de bolsa de trabajo y posterior nombramiento de los seleccionados. ¿Por qué se ha sacado una plaza de monitor de fútbol 7 cuando no estaba creada en la relación de puestos de trabajo? ¿Por qué se saca con las dos plazas del polideportivo si no es legal? ¿Por qué se coge de la bolsa de trabajo? ¿Alguien de ustedes conoce al monitor seleccionado?

Responde el Alcalde que cuando se ha realizado así es porque es legal. No acepta que se insinúe que él ha podido meter a alguien. Se sacaron dos plazas para el polideportivo y como no se sabían los grupos que podía haber de fútbol 7 se pensó que la mejor solución era dejar una bolsa de trabajo para cubrir ese puesto. Él personalmente conoce al monitor seleccionado igual que los otros que hay, pero todo el mundo es libre de presentarse a la oposición. Debe quedar claro que el proceso de selección ha sido correcto y están trabajando los monitores que se lo han ganado. Como todos sabéis al primero en las pruebas no se le pudo nombrar por tema de incompatibilidad de jornada y a continuación se fue tirando de la bolsa.

Señala la concejal del GP que ese monitor ya iba diciendo en Valmojado antes de ser contratado que le iba a coger el Ayuntamiento de Mérida. Lo que a ella verdaderamente le duele son las críticas que recibió cuando se contrató al anterior monitor, cosas que no eran verdad.

11ª.- El equipo de gobierno no controla los autobuses escolares. Han podido ver varios días que en el colegio solo se baja un niño.

Responde el Alcalde que sí los controlan, no tienen en cuenta que antes se habían bajado 30 en las aulas prefabricadas.

12ª.- Interviene la concejal del GP Yolanda Rodríguez Sánchez. En relación a las obras del campo de fútbol manifiesta su disconformidad con la forma de actuar del Alcalde en lo que a ella respecta por su labor cuando era concejal de deportes. En enero de este año acudió con el arquitecto municipal, la policía local y estando presente representantes del club de fútbol se indicó por el técnico que solo estaba mal una parte. Sobre el criterio del técnico se actuó reparándolo. Ahora dice que está todo mal. Ellos sí hicieron obras de mantenimiento como pintar los vestuarios, arreglar las duchas, las vallas perimetrales, etc.

No mienta en las redes sociales al decir que no había mantenimiento en el campo de fútbol.

Responde el Alcalde que a lo mejor lo que piensa es que se podían haber hecho más cosas en el campo de fútbol. Las obras de las gradas son por seguridad y porque creen que es lo más prioritario. En el verano con el técnico y el club se vio como estaba la grada y se tomó la decisión de que no subiera nadie para evitar daños mayores. Respecto a lo dicho en las redes sociales él simplemente informa de las cosas que antes no se hacían.

13ª.- Hay quejas de los agricultores y los vecinos del Castaño por el tema de la perrera, se escapan perros que son peligrosos. ¿Se va a retomar el tema?

Responde el Alcalde que a él ni a la policía local ha llegado ninguna denuncia, al menos no le consta.

Por la Alcaldía antes de finalizar la sesión se comunica lo siguiente:

1º.- Este año se ha decidido hacer el día de la Constitución de forma distinta a otros años. Por ello solicita colaboración de todos los concejales.

La concejal del GS Ángela Carmen Gómez Lucas explica en que va a consistir el acto.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia fue cerrado el acto, siendo las veintiuna horas y quince minutos, todo lo que como Secretario doy fe.

Vº. Bº.
EL ALCALDE

EL SECRETARIO